ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR UN PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA: "FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2026 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Mocoa - Putumayo, diciembre de 2025

Señores
Secretaria de Educación Departamental con
Funciones de Ordenación del Gasto Recursos Educación Departamental
Decreto No. 087 de 05/03/2025
Gobernador Encargado del Putumayo

Cordial saludo,

En desarrollo de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021 y demás normas aplicables, se presenta el siguiente **ESTUDIO PREVIO** requerido para el adelantamiento del proceso de selección y la posterior suscripción del contrato cuyo objeto es **INTERVENTORÍA: "FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2026 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El control de la gestión correspondiente a la celebración, ejecución y liquidación de contratos estatales es un elemento primordial para garantizar la eficacia y el cumplimiento de los fines del Estado y por tanto para obtener una eficiente prestación de los servicios y funciones a cargo de las entidades públicas.

En la contratación estatal y en la aplicación de los principios contenidos en el estatuto contractual, corresponde a las entidades públicas ejercer el control y la vigilancia de la ejecución de los contratos celebrados por ellas. La Interventoría es una modalidad de control que se delega en un funcionario externo de la entidad mediante un acto administrativo o en un consultor mediante un contrato.

La Interventoría es un instrumento de verificación que emana de la facultad de dirección y control sobre la ejecución de la contratación y del *"principio de responsabilidad"* contemplado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que tienen y ejercen entidades contratantes para asegurar el cumplimiento del objeto y obligaciones de cada contrato en particular y de los fines de la contratación estatal en general.

El Estatuto de contratación estatal, da a la Interventoría la categoría de un tipo o clase de contrato, ubicada en el marco de los contratos de consultoría, pero no define sus objetivos ni características; quizá lo importante es que dicha disposición consagra la existencia de esta modalidad de control.

De acuerdo con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispuso que: *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda."*

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como uno de los fines del Estado propender por la seguridad y custodia de todos los ciudadanos colombianos ya por Nacionalidad permanente o por Nacionalidad transitoria, así como de sus bienes y derechos, lo que hace extensiva la importancia que lo mismo suceda con las personas que laboran estudian en las Sedes Educativas del Departamento de Putumayo y los bienes que pertenecen al Estado Colombiano, en cualquiera de sus entes.

El Estado como garante de derechos ha consignado en la Constitución y las leyes el ordenamiento jurídico, las libertades ciudadanas y los límites de las organizaciones políticas. Además, ha logrado consignar la primacía del interés superior de los menores en temas de cuidado, educación y recreación, encontrando en el Título II De los derechos, las garantías y los deberes Capítulo 2 De los derechos sociales, económicos y culturales, señala:

"Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

"Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica".

El MEN expidió la RESOLUCIÓN 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 *"Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE".* Adóptense los Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) a través del Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 *"POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 1075 DE 2015 ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN, PARA REGLAMENTAR EL PARÁGRAFO 4° DEL ARTÍCULO 136 DE LA LEY 1450 DE 2011, EL NUMERAL 20 DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1551 DE 2012, EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 715 DE 2001 Y LOS*

ARTÍCULOS 16,17,18 Y 19 DE LA LEY 1176 DE 2007, EN LO REFERENTE AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE"

Que las políticas de acceso y permanencia en el sistema educativo contemplan la promoción de proyectos de alimentación escolar para poblaciones de bajos recursos, y facilitar así la integración entre el hogar y los establecimientos educativos, neutralizando una de las causas de deserción escolar.

Que el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de ampliar la cobertura y fomentar la permanencia en educación preescolar, básica y media, ha diseñado la estrategia de alimentación escolar para beneficiar a las poblaciones vulnerables y permitir su continuidad en el sistema educativo.

Que, siendo obligación del Departamento a través de la Secretaria de Educación Departamental de garantizar el acceso al servicio educativo, ha tomado medidas para satisfacer las necesidades de los establecimientos educativos mediante la prestación del servicio de alimentación escolar.

De conformidad con las competencias de la Secretaria de Educación Departamental, presenta a su consideración la ejecución del proceso para financiar la interventoría del proyecto denominado ***INTERVENTORÍA: "FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2026 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO",*** con el fin de atender a población vulnerable del departamento del Putumayo, buscando suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso con permanencia en la jornada académica, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matricula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables.

Para efectos de cumplir la necesidad, la Secretaría de Educación Departamental de Putumayo tiene como base lo articulado y establecido en los Planes de desarrollo:

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL (2022-2026) COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA. III. Paz total: ordenamiento del territorio alrededor del agua; segundo, la transformación de las estructuras productivas: Línea: Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos, de tal manera que las economías limpias y biodiversas remplacen la producción intensiva en el uso del carbono; y tercero, la sostenibilidad tiene que estar acompañada de la equidad y de la inclusión. Programa: 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL (2020-2023) TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN. LÍNEA ESTRATÉGICA SOCIAL SECTOR: EDUCACIÓN PROGRAMA: COBERTURA EDUCATIVA. SUBPROGRAMA: ACCESO Y PERMANENCIA. PROYECTO: **"FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2026 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**

Por lo anterior, el Departamento del Putumayo, en ejercicio de su obligación de vigilancia, requiere celebrar un CONTRATO DE INTERVENTORÍA: **"FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2026**

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" se encuentra contemplado con registro BPIN No. 202500000041007 del 11 de noviembre de 2025.

De la misma manera el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, establece la obligación a cargo de las entidades públicas de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. En el inc. 3° del referido artículo se señala:

"La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría".

Considerando lo anterior se hace necesario que los desarrollos de dichos contratos sean supervisados y vigilados, de manera técnica, social, administrativa como jurídicamente desde su inicio hasta la liquidación del mismo. Estas labores las debe realizar una persona idónea, capacitada, con experiencia en proyectos al objeto del presente contrato y con una organización de empresa, que le garantice a la entidad un adecuado ejercicio de interventoría y por ende la buena y correcta ejecución del proyecto antes citado.

Por todo lo anterior, por las actividades a realizar y la inversión a ejecutar, este proyecto necesita de una Interventoría externa.

La propuesta técnica y económica deberá presentarse de acuerdo con los estudios previos y al pliego de condiciones definitivo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 OBJETO: CONTRATO DE INTERVENTORÍA: **"FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2026 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**

El objeto del Contrato está codificado en alguno o alguno de los siguientes clasificadores de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla:

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
Acorde con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la clasificación de bienes y servicios requerido para el objeto del presente proceso de selección es la siguiente:	
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de Proyectos
80161500	Servicios de Apoyo Gerencial
84111500	Servicios contables
84111700	Finanzas corporativas
80111600	Servicios de auditoria

93151500	Administración pública
93141500	Desarrollo y servicios sociales
85151600	Asuntos nutricionales
85151700	Planeación y ayuda de política de alimentos
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

2.2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRÁN EL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista interventor se compromete a desarrollar el objeto y las obligaciones contractuales a entera satisfacción del Departamento del Putumayo, será de ONCE (11) MESES durante la vigencia 2026, contados a partir de su perfeccionamiento y del cumplimiento de los requisitos de ejecución, según lo establecido en el acta de inicio suscrita por el Contratista y el Supervisor del Contrato.

Dado que el presente proceso comprende la interventoría de dos proyectos independientes, las actividades y funciones del contratista se adecuarán a los tiempos de ejecución previstos para cada uno, así:

Proyecto 1: "FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2026 – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".
Para este proyecto, la interventoría se ejecutará durante CINCO (5) MESES Y MEDIO, conforme al cronograma académico y operativo establecido por la Secretaría de Educación Departamental.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

Es deber del interventor acceder a prorrogar el contrato de interventoría cuando sea ampliado en plazo el proyecto intervenido, sin que haya lugar a reconocimientos económicos adicionales por este solo hecho.

2.2.2 ACTIVIDADES A REALIZAR.

2.2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Interventor debe realizar la correspondiente vigilancia, logística y verificación de los procedimientos que deba realizar el ejecutor respecto a la elaboración de informes, presentaciones, actas de recibo parcial y final del contrato vigilado, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de las actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, el pliego de condiciones, el Manual de contratación del Departamento del Putumayo y demás documentos que originaron la relación contractual para la ejecución del contrato vigilado.

1. Tener conocimiento del contenido y alcance de los estudios previos que originaron las obligaciones contractuales entre el Departamento y el contratista del Programa de Alimentación escolar - PAE, Lineamientos Técnicos Administrativos del Programa de Alimentación Escolar establecidos en las Resoluciones 00335 de 2021 y 374 de 2024, de todos los documentos que hacen parte integral de los mismos, así como del contrato y de la normatividad interna de la Entidad contratante.

2. Cumplir en debida forma y a cabalidad el contrato que se llegare a suscribir.
3. Obrar con lealtad y buena fe.
4. Garantizar la eficiente y oportuna ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato de interventoría.
5. Garantizar una comunicación efectiva y rápida entre el contratista del PAE y el Departamento del Putumayo.
6. Adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
7. Emplear en el cumplimiento del contrato el personal y los elementos que requieran con la calidad y condiciones ofrecidas.
8. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo.
9. El interventor deberá contar con el recurso humano idóneo requerido para ejecutar en su totalidad las labores de vigilancia y control en la ejecución del contrato.
10. Disponer de los recursos informáticos, y logísticos para atender el ejercicio de la interventoría.
11. Suscribir a la terminación del presente contrato, la respectiva acta de liquidación.
12. Mantener indemne al Departamento del Putumayo de cualquier reclamación de terceros, en especial de las personas contratadas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría.
13. Comunicar oportunamente al supervisor cualquier posible alteración, modificación o Inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del contrato.
14. Estudiar y emitir los conceptos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros ante las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista operador del PAE o cuando el departamento del Putumayo lo requiera, dichos conceptos, no son de obligatorio acatamiento por parle de la supervisión.

2.2.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales establecidas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, las actividades de interventoría incluyen las actividades relacionadas con el control del proyecto, como son:

ADMINISTRATIVAS

1. Verificar que el contratista del PAE cuente para la ejecución del programa, con el recurso humano manipulador de alimentos domiciliado en el área de influencia del departamento de Putumayo.

2. Comprobar en las visitas a las sedes de las Instituciones y Centros educativos oficiales priorizadas, las condiciones de calidad de la información de los titulares de derecho focalizados, suministrada por el operador y la correspondencia entre la información consignada por el departamento y los titulares de derecho efectivamente atendidos, de acuerdo con la base de datos del registro de la estrategia en SIMAT, suministrada por la Secretaría de Educación de Departamental.

3. Determinar si los beneficiarios del PAE consignados en los registros diarios de asistencia corresponden a la focalización definida por los establecimientos educativos. Este ejercicio debe realizarse en el 100% de las visitas realizadas en el departamento, seleccionando un grupo muestral diferente en cada visita.

4. Asistir a los Comités Técnico y Operativo del Programa de Alimentación Escolar o cuando se requiera por alguna de las partes que suscribieron el contrato, para presentar informe ejecutivo del avance de la ejecución general del contrato de suministro por parte del operador del PAE e informar los resultados obtenidos en el proceso de interventoría.

5. Reportar de manera inmediata al departamento, en los formatos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, cualquier novedad e irregularidad que se presente en la operación del contrato.

6. Realizar acompañamiento a las reuniones de socialización de los lineamientos técnicos y sus obligaciones técnicas, administrativas, legales y financieras para la correcta ejecución del Programa, que se realice en cada municipio, siendo participativos para dar alcance a las obligaciones contractuales y legales de la interventoría. Producto: Entrega de soporte de asistencia a la socialización realizada en cada municipio, con su correspondiente registro fotográfico.

7. Verificar que la documentación contractual del personal vinculado dentro de la operación del programa de alimentación escolar se encuentre de acuerdo a lo establecido en el contrato y a los requisitos de ley.

8. Elaboración de un plan de trabajo y calendario mensual de actividades y visitas con fechas claramente definidas. Producto: Presentar el Plan de trabajo al inicio del contrato, así como el calendario de actividades y visitas con cinco (5) días de anticipación al inicio de cada mes.

FINANCIERAS Y CONTABLES

1. Revisar y consolidar en medio físico y magnético, la información mensual presentada por el operador, generando los documentos necesarios para la habilitación de los pagos, y tenerlo a disposición de la secretaria de educación Departamental a partir del primer mes de ejecución de la interventoría. Esta información deberá contener, además de los conceptos de interventoría, lo siguiente:

- Original de Certificaciones de la cantidad de complementos alimentarios (complemento alimentario almuerzo y complemento alimentario jornada mañana jornada tarde y/o modalidad industrializada) suministradas durante el mes, expedidas por el rector o director de cada una de las Instituciones o Centros Educativos dentro de los 5 días hábiles contados a partir del último día hábil del respectivo mes en que se prestó el servicio de alimentación.
- Relación de pagos bancarios efectuados al personal vinculado para la prestación de servicios.
- Comprobante de pago de aportes al Sistema de Salud, pensiones, Riesgos Laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando corresponda, junto con la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Original de planillas de control diario de asistencia de los titulares de derecho, firmada por el rector de la institución educativa y el profesor encargado del restaurante en cada una de las Instituciones Educativas.
- Acta parcial firmada por el Secretario de Educación del Departamento del Putumayo en calidad de Supervisor del Programa y el interventor.
- Informe mensual de ejecución conforme al formato establecido por el Ministerio de Educación.
- Relación de compras locales de alimentos efectuadas durante el periodo.
- Paz y Salvo de pagos a proveedores o terceros que hayan prestado los servicios dentro de la operación del programa de alimentación Escolar.
- Consolidado mensual de días ejecutados y raciones no entregadas, por sede y por municipio acumulada, donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.
- Certificación del titular y número de cuenta Bancaria.

Nota: Toda la documentación deberá ser diligenciada en los formatos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional – MEN, la Unidad Administrativa de Alimentos para aprender UaPA y la Secretaría de Educación Departamental.

Adicionalmente para el primer pago y por única vez deberán anexar los siguientes documentos:

- Copia Acta de Inicio
- Copia Pólizas Aprobadas
- Copia cédula del Representante Legal
- Copia del NIT

✓ Verificar el cumplimiento de las compras locales, según lo establecido en los pliegos de condiciones definitivo del contrato del operador.
✓ Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato del operador, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar; en caso de incumplimiento, el interventor deberá informar oportunamente al Departamento del Putumayo - Secretaría de Educación Departamental y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato del operador.
✓ Verificar que se mantenga el equilibrio financiero del contrato de operador.
✓ Verificar que los soportes de facturación entregados por el operador, correspondan al producto pactado y entregado, teniendo en cuenta los descuentos a realizar por devoluciones y/o entregas incompletas o no autorizadas de las raciones.
✓ Solicitar a Tesorería Departamental paz y salvo de los pagos realizados al operador, para proceder a elaborar el acta de liquidación.
✓ Verificar que el operador presente toda la paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato; en el caso que se requiera el interventor debe calcular los ajustes económicos de acuerdo a lo indicado en las cláusulas contractuales del operador PAE contratado.
✓ Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo previsto y guardando cuidado que los valores efectivamente contratados guarden correspondencia con los reportados por el contratista
✓ Las demás que se requieran para verificar el cumplimiento de los aspectos financieros y contables del contrato.

a) Informe Mensual de Operación y Consolidado Trimestral de cada vigencia
a. Relación de información por cada municipio
b. Cantidad total entregada por modalidad de alimentación
c. Valor total entregada por modalidad de alimentación.

b) Informe detallado de entrega de raciones según modalidad de acuerdo a los periodos establecidos en cada contrato.
a. Relación de información por cada municipio
b. Relación de información de cada institución educativa
c. Relación de sedes de cada institución educativa
d. Cantidad Proyectada Priorización - Modalidad de Alimentación.
e. Cantidad Raciones entregadas en Planillas - Modalidad de Alimentación
f. Cantidad de raciones Certificado de Entrega - Modalidad de Alimentación
g. Información de días atendidos por cada sede por institución educativa
h. Observaciones de cada sede por institución educativa.

LEGALES:

1. Tramitar con la instancia correspondiente las peticiones, quejas y recursos que les hagan llegar los particulares o las autoridades, entes de control entre otros, en relación con el desarrollo del contrato, acoger las observaciones

que realice la supervisión y dar respuesta dentro de los términos establecidos en la ley 1755 de 2015 o el término que establezca la petición. De manera mensual reportar, matriz de consolidación de peticiones, quejas y recursos atendidos durante el periodo, en la que se incluyan seguimiento realizado a las mismas remitiendo soportes de las acciones adelantadas por el operador y la interventoría con su respectivo análisis hasta el cierre de la queja o novedad.

2. Reportar el consolidado de las quejas y/o reclamos por la no atención del servicio que impliquen descuentos o no pagos en la facturación, previa verificación de la supervisión.
3. Elaborar las actas de inicio, suspensión, reinicio, modificación, adición, prorroga y verificar la viabilidad de las modificaciones que se requiera, de conformidad con las normas legales vigentes y realizar oportunamente las recomendaciones a la supervisión.
4. Verificar las conductas que puedan constituir incumplimiento por parte del contratista, en cuanto a los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en los correspondientes documentos precontractuales y contractuales como el contrato y recomendar a la supervisión la imposición de sanciones si hubiere lugar en los términos del contrato.
5. Monitorear, revisar e informar casos que puedan afectar el normal funcionamiento del programa o que ameriten la suspensión temporal del contrato en eventos de fuerza mayor o caso fortuito generando las recomendaciones necesarias para la aplicación de medidas que busquen mitigar el riesgo a consecuencia de las mismas.
6. Llevar a cabo reuniones periódicas con el contratista para hacer seguimiento de la ejecución del contrato, de las cuales deben quedar en actas de los temas tratados con su respectivo listado de asistencia, se deberá presentar un cronograma de dichas reuniones a más tardar 5 días siguientes a la firma del acta de inicio.
7. Acompañar, asesorar, conceptuar y apoyar al ordenador del gasto en el desarrollo de las audiencias del debido proceso, cuando haya lugar a éstas y entregar los insumos necesarios y requeridos.
8. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el operador del PAE; presentar las mismas al Departamento con las recomendaciones a que haya lugar.
9. Revisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el operador del PAE respecto al personal para la operación del contrato, de acuerdo con la forma de vinculación escogida e informar al Departamento en el término de 5 días siguientes a la firma del acta de inicio.
10. Revisar si las garantías solicitadas al operador del PAE, están debidamente constituidas y aprobadas, de acuerdo al valor, tiempo inicial y a las prórrogas, adiciones y ampliaciones a las cuales se dé lugar e informar al supervisor del contrato los resultados obtenidos, haciendo los requerimientos necesarios cuando se haga necesario ampliar la vigencia de las mismas en valor o en tiempo que sean necesarias.
11. Informar por escrito y presentar los soportes legales al Departamento, del contrato con el operador del PAE, para la materialización de las causales de terminación, modificación o terminación unilateral, para proceder a la aplicación de éstas o la terminación bilateral del contrato.
12. Reportar al Departamento con un (01) mes de anticipación, el vencimiento del contrato.
13. Conceptuar, viabilizar al supervisor, con su respectiva justificación, la adición, ampliación o prórroga del contrato (en caso de requerirse) y mínimo con treinta (30) días calendario de anticipación para realizar el trámite correspondiente.
14. Emitir los conceptos jurídicos, técnicos, administrativos, contables y financieros solicitados por el Departamento, cuando sean necesarios.
15. Realizar de manera escrita los requerimientos necesarios sobre posibles incumplimientos, analizar las respuestas correspondientes y determinar si se da respuesta satisfactoria. Para los casos que sean necesarios, presentar al supervisor un informe específico sobre el incumplimiento parcial o total del contrato y sugerir la aplicación de las sanciones respectivas.
16. Proyectar, suscribir y entregar al Departamento, el acta de liquidación del contrato del suministro del PAE junto con la totalidad de los soportes y realizar acompañamiento durante la etapa de liquidación de los contratos celebrados entre el Departamento – Secretaria de Educación y cada Operador, hasta que estos últimos firmen la

respectiva Acta de Liquidación para que se pueda tramitar el pago y este quede a paz y salvo con el Departamento; así como proyectar el Acto Administrativo de liquidación unilateral en caso de no lograrse liquidación por mutuo acuerdo. Es obligación del interventor participar de la etapa de liquidación del contrato que se suscriba con el contratista de suministro, bien sea que la misma se realice de común acuerdo o de manera unilateral. Esta obligación, en condiciones normales de ejecución, se extiende más allá del plazo establecido de ejecución de la interventoría, como quiera que la liquidación solo se realiza finalizada la ejecución. En todo caso, la participación en la etapa de liquidación del contrato de suministro no implica ampliación del plazo de ejecución de la interventoria ni mucho menos mayor permanencia que dé lugar a reconocimiento de dineros o valores algunos adicionales a los establecidos en la cláusula de valor del contrato, como quiera que la misma es una etapa administrativa para verificar la ejecución realizada durante el plazo de ejecución del contrato de suministro. El interventor dentro de su análisis debe considerar el cumplimiento de esta obligación.

17. Elaborar un informe final de ejecución del contrato PAE que incluya todos los componentes Administrativo, jurídico, financiero, técnico que incluya conclusiones y recomendaciones.
18. Las demás que se requieran para verificar el cumplimiento de los aspectos legales del contrato.

TÉCNICAS:

1. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por la comunidad educativa; y emitir un concepto técnico, en un término no mayor a tres (03) días hábiles a partir del recibo de la solicitud por cualquier medio en que llegue la petición, dirigido al Departamento, con en análisis y la posición adoptada para el caso por la Interventoría adjuntando los respectivos soportes. **Producto:** Matriz de consolidación de quejas peticiones, quejas y recursos atendidos de manera mensual, en la que se incluyan seguimiento realizado a la misma remitiendo soportes de las acciones adelantadas por el operador y la interventoría con respectivo análisis hasta el cierre de la queja o novedad, para la emisión de reportes modelándolos de acuerdo con las exigencias de las SED Putumayo y/o entes de control con análisis claros y de profundidad ante cada caso.

2. Verificar de acuerdo al número de raciones de cada comedor escolar el cumplimiento en las cantidades de alimentos en peso bruto entregado, para el suministro de la alimentación, así como las consignadas en el formato de remisión de víveres (por lo menos una vez por observación directa la recepción de materias primas en las sedes educativas priorizadas), verificando que se encuentren en concordancia con las cantidades de los ciclos de menús aprobados, análisis químicos y guía de preparación de alimentos, informando de manera inmediata toda novedad al respecto e incluyendo la reposición de alimentos faltantes. Realizar y certificar los recibidos a satisfacción de las remisiones de entrega de víveres con la calidad requerida respecto del suministro contratado de la totalidad de las sedes de manera mensual. **Producto:** informe mensual revisión **formatos de remisión de alimentos que contenga los** descuentos si hubiere lugar con sus respectivos soportes; **formato de verificación de materia prima en sitio.**

3. Generar instrumento de manera concertada con la Supervisión para la verificación de cumplimiento de estándares y condiciones mínimas de operación del Programa de alimentación Escolar de acuerdo a las *resoluciones 00335 de 2021 y* 374 de 2024, y sus anexos técnicos; instrumentos de verificación que deberán aplicar mediante una visita NO concertada mensual al 100 % de las bodegas de almacenamiento y a las instalaciones donde funciona el área administrativa del operador del suministro, en caso presentarse hallazgos solicitar plan de mejora a los operadores y realizar visitas de seguimiento hasta la subsunción de los hallazgos.

4. Elaborar y aplicar dos encuestas de satisfacción a través de muestreo estadístico probabilístico en cada uno de los comedores escolares priorizados, una durante el primer trimestre de operación y otra durante el tercer trimestre del calendario escolar del tiempo de operación del PAE, a una muestra representativa de titulares de

derecho y docentes, las cuales deberán ser procesadas y analizadas por municipio; debe encuestarse como mínimo a 5 titulares de derecho en cada visita que realicen los profesionales de campo de la interventoría.

Producto: Presentar informe del procedimiento de las encuestas de satisfacción y su respectivo análisis por Municipio; el último informe debe incluir el análisis comparativo sobre lo detectado en los dos semestres, (se concertará la realización de dichas encuestas con la entidad).

5. Dejar copia de documentos constitutivos del informe de visita en las instituciones educativas oficiales priorizadas, bodegas y área administrativa del operador, debidamente firmada por la interventoría y el personal administrativo o docente/directivo docente que atendió la visita en la institución educativa.

6. Verificar en el contrato el cumplimiento de la legislación y normatividad vigente para el manejo de los alimentos, entre ellas la Ley 9 de 24 de enero de 1979, la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013, o las leyes y normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Resolución 5109 del 2005 y las demás normas que se requieran.

7. Debe verificarse que los registros de mantenimientos preventivos y correctivos de equipos al igual que los certificados de lavado de tanques, aljibes, certificados de fumigación, entrega de dotación a personal manipulador tengan el visto bueno de un representante de la Institución educativa.

   Producto: Entregar soportes consolidados por municipio de la verificación realizada.

8. Realizar un seguimiento no presencial, por medio telefónico, de manera gradual y proporcional al seguimiento en campo, de las sedes de las instituciones o centros educativos no visitados, durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el plan de trabajo y calendario mensual de actividades y visitas. Dicho seguimiento no presencial se ejecutará dentro del plazo de duración del contrato. El guion de la comunicación para realizar el seguimiento no presencial, deberá ser remitido para su aprobación por el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la legalización del mismo. Las llamadas telefónicas o las teleconferencias se deberán realizar en el horario escolar.

   Producto: Informe consolidado de las llamadas telefónicas de manera mensual.

9. Revisar los informes de gestión que presente el operador del PAE, emitir y presentar concepto al supervisor del contrato.

   Producto: Documento de análisis consolidado de los informes de gestión que presente el operador del PAE.

10. Realizar seguimiento al cumplimiento de las acciones de mejora formuladas por el operador del PAE a partir de los resultados de las visitas de verificación de estándares, durante la visita y / o seguimiento a requerimientos.

    Producto: Informe mensual donde se relación el seguimiento a la implementación de planes de mejora: número de planes de mejora solicitados por municipio (Institución educativa y Sede), planes de mejora entregados por el operador, seguimiento a planes de mejora y grado de cumplimiento de los mismos, conclusiones y recomendaciones.

11. Realizar seguimiento presencial a las posibles Enfermedades de Transmisión Alimentaria – ETA, que sean reportadas por la comunidad educativa o el supervisor del contrato; realizar acompañamiento a la Secretaria de

Salud permanente desde el conocimiento del evento e informar mediante escrito del informe preliminar de 24 horas, de 72 horas y el informe final.

12. Realizar un diagnóstico de la infraestructura, de los equipos, de los utensilios y del menaje de los comedores escolares de manera gradual y proporcional al seguimiento en.campo, de las sedes de las instituciones o centros educativos de acuerdo con el cronograma de visitas.

Producto Entrega mensual de informe con su respectivo análisis y un registro fotográfico y al final del proyecto un Informe consolidado.

13. Revisar, analizar, viabilizar y hacer seguimiento al Plan de Saneamiento del Operador aprobado por la ETC Putumayo, el cual incluye: Programa integrado de control de plagas, programa limpieza y desinfección, programa de gestión integral de residuos sólidos y Programa Abastecimiento de agua potable, además de los registros que corresponden a los 4 programas; esta actividad se deberá realizar durante la ejecución del contrato.

14. Realizar durante la vigencia de ejecución pactada y hasta la culminación del calendario escolar contratado con el operador como mínimo: a) dos ciclos de visitas técnicas a comedores escolares de las sedes educativas (392 visitas).

15. Adaptar un sistema de información que permita generar informes de cumplimiento técnico del operador del contrato PAE Putumayo 2026, según la modalidad y por cada sede o institución educativa, con el fin de facilitar el monitoreo, seguimiento y evaluación de las obligaciones técnicas a cargo del operador. Este sistema deberá permitir la consolidación y análisis de la información recolectada en territorio, así como la trazabilidad de las visitas, novedades, hallazgos y acciones de mejora implementadas.

Para efectos de la presente interventoría, se anexan dos cuadros diferenciados, correspondientes a los proyectos que integran la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2026, así:

- Proyecto 1: Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales mediante la estrategia de alimentación escolar — Población mayoritaria y población ubicada en zonas rurales dispersas — Vigencia 2026, Departamento del Putumayo. Para este proyecto se incorpora un cuadro que contiene la estructura de visitas técnicas programadas por sede e institución educativa, discriminando la modalidad de atención, la periodicidad, las rutas de supervisión y los criterios de verificación.

VISITAS - INTERVENTORÍA VIGÈNCIA 2026														
MUNICIPIO	PAE REGULAR	SEDES URB.	SEDES RUR.	TOTAL SEDES		BENEF SEDES RUR.	BENEF. SEDES URB.	BENEF.	BENEF. POR MUNICIPIO	PROFESIONAL EJE CALIDAD E INOCUIDAD Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE	No. VISITAS URBANAS	N° VISITA RURAL CERCANA A CENTROS POBLADOS	N° VISITA RURAL DISPERSA	TOTAL, VISITAS DÍAS
COLON	PAE REGULAR	2	2	4	4	267	413	680	680	1	5	4	0	49
SAN FRANCISCO	PAE REGULAR	3	6	9	9	108	551	659	659		8	12	0	
SANTIAGO	PAE REGULAR	1	2	3	3	14	698	712	712		4	4	0	
SIBUNDOY	PAE REGULAR	5	0	5	5	0	2.266	2.266	2.266		12	0	0	
MOCOA	PAE REGULAR	10	34	44	44	1.672	3.931	5.603	5.603	1	8	12	0	49

VILLAGARZÓN	PAE REGULAR	6	51	57	57	1.707	2.909	4.616	4.616		6	7	2	
PUERTO GUZMÁN	PAE REGULAR	1	141	142	156	2.976	962	3.938	4.046		4	5	4	
	PAE ZONA RURAL DISPERSA	0	14	14		108	0	108			0	0	1	
PUERTO ASIS	PAE REGULAR	16	108	124	126	4.185	6.425	10.610	10.985	2	20	22	11	98
	OPERA MUNICIPIO DE PUERTO ASIS	0	2	2		375	0	375						
PUERTO CAICEDO	PAE REGULAR	3	50	53	53	1.025	1.001	2.026	2.026		15	19	11	
ORITO	PAE REGULAR	8	85	93	93	2.661	3.303	5.964	5.964		15	16	8	
SAN MIGUEL	PAE REGULAR	3	45	48	54	2.598	713	3.311	3.370	1	8	8	5	98
	PAE ZONA RURAL DISPERSA	0	6	6		59	0	59			0	0	3	
VALLE DEL GUAMUEZ	PAE REGULAR	6	55	61	73	3.250	2.640	5.890	6.027		15	12	6	
	PAE ZONA RURAL DISPERSA	0	12	12		137	0	137			0	0	2	
LEGUIZAMO	PAE REGULAR	5	37	42	65	1.657	1.706	3.363	3.577	1	22	20	5	49
	PAE ZONA RURAL DISPERSA	0	23	23		214	0	214			0	0	2	
PROFESIONAL EN ÁREAS DE LAS CIENCIAS SOCIALES O HUMANAS										1	31	10	8	49
TOTAL GENERAL		**69**	**673**	**742**	**742**	**23.013**	**27.518**	**50.531**		**7**	**173**	**151**	**68**	**392**

NOTA: Las visitas programadas serán aprobadas por parte de la entidad, teniendo en cuenta el calendario mensual de actividades y visitas presentados por el contratista.

16. Hacer seguimiento al cumplimiento e implementación los ciclos de menús establecidos por la Secretaria de Educación para la operación del programa, lista de intercambios y guía de preparación de alimentos a los gramajes y características organolépticas de cada uno de los componentes de la ración, La interventoría deberá definir la metodología a emplear y presentarla a la SED del Departamento para aprobación a los cinco (5) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, el cual podrá ser ajustado de ser necesario, lo cual estar sujeto a aprobación de la SED del Departamento; esta actividad se deberá realizar durante la ejecución del contrato.

17. Verificar que el operador cuente con ciclos de menús, minuta patrón, las guías de preparación de alimentos y recetas estandarizadas de todas las preparaciones del complemento alimentario a emplear en cada uno de los ciclos de menús aprobados, las cuales deberán estar en medio físico debidamente organizadas en una carpeta a disposición del personal operativo de la supervisión de la SED y/o interventoría para su respectivo seguimiento en cada comedor.

18. Verificar que el ciclo de menús establecido por la Secretaria de Educación Departamental este publicado en un lugar visible para toda la comunidad educativa y que corresponda al aprobado por la supervisión, de la misma manera identificar la ficha técnica del programa en cada comedor escolar.

19. Cuando se realicen intercambios se debe establecer el cumplimiento de número máximo de intercambios por componente definidos en la *Resolución 00335 de 2021* y sus anexos en la cual deberán reportar a la ETC y hacer seguimiento del mismo.

20. Verificar de manera aleatoria el peso y volumen del complemento alimentario suministrado, de acuerdo con la minuta patrón establecida en las Resoluciones 00335 del 2021 y 374 de 2024 y sus anexos, para lo cual deberá emplear gramera digital en el proceso de pesaje de las preparaciones del complemento alimentario y para la medición de bebidas, deberá utilizar probeta plástica, lo cual deberá ser registrado en el formato de visita, y demás formatos establecidos por el MEN, la Unidad Administrativa de Alimentos para aprender UaPA y la Secretaria de Educación Departamental. para lo anterior, complemento alimentario Almuerzo y complemento alimentario jornada mañana/jornada tarde en cada una de las visitas, así como evaluación organoléptica a los alimentos preparados que componen el menú a entregar en los diferentes tipos de raciones; Para esta actividad la interventoría debe definir un procedimiento muestral probabilístico; conceptuar cumplimiento y posibles descuentos presentarlos a la SED en informe técnico administrativo claramente definidos.

21. Se debe comparar el aporte nutricional del peso y volumen obtenido de cada una las muestras de las preparaciones del complemento alimentario con la minuta patrón establecida las resoluciones 00335 del 2021, 374 de 2024 y sus anexos. Los resultados de esta evaluación deben quedar consignados en las actas de visita y reportarlo de manera consolidado en el informe mensual.

22. Verificar que el operador cuente con utensilios, en cada comedor escolar, que garanticen la estandarización en el servido del complemento alimentario almuerzo en cada componente (bebida, alimento proteico, cereal, tubérculo, verdura, fruta, jugo, entre otros).

24 La Interventoria debe hacer acompañamiento a los comités de seguimiento operativo Departamental o municipal una vez por trimestre y cuando las circunstancias lo requieran y solicitar Acta como soporte de realización.

25 Verificar la conformación y gestión de los Comités de Alimentación Escolar – CAE en cada sede educativa. Solicitando a los Rectores la entrega de Actas de conformación y realizar seguimiento a las reuniones bimensuales del comité.

26 Verificar y hacer acompañamiento a la ejecución de todo el plan de capacitación presentado por el operador.

27 Los informes detallados a continuación deben ser entregados al supervisor designado por la Secretaría de Educación Departamental, en medio escrito y magnético, en los primeros ocho (8) días hábiles siguientes al periodo al que se refieren dichos informes:

Informe mensual general de interventoría al contrato de ejecución del suministro de los complementos alimentarios del PAE, de acuerdo con la siguiente estructura entregada por la Secretaría de Educación Departamental:

1. Información general del contrato.
2. Información relacionada con el cumplimiento de metas.
2.1. Tabla de ejecución de visitas a comedores escolares de la modalidad preparada en sitio
2.2. Tabla de ejecución de visitas a entidad contratista.
2.3 Tabla de ejecución de visitas a bodegas.
2.4 Tabla de consolidado de raciones efectivamente entregados.

2. 5 Atención de preguntas, quejas, reclamos, inquietudes, solicitudes o peticiones sobre ejecución del suministro de los complementos alimentarios del PAE.
2.6. Tabla de entrega de informes mensuales al supervisor del contrato de la interventoría.
2.7. Informe de la verificación y validación por medio del sistema de información tecnológico de:
2.7.1 La focalización de los titulares de derechos en cada una de las instituciones educativas y sedes oficiales priorizadas.
2.7.2 La trazabilidad de los insumos, materias primas y alimentos que, en desarrollo del contrato de suministro que se suscriba, formarán parte directa y / o indirecta del suministro de los complementos alimentarios durante la ejecución del PAE.
2.7.3 La validación del aporte calórico y nutricional del suministro diario de las muestras de complementos alimentarios realizados durante las visitas priorizadas.

3. Reporte de preguntas, quejas, reclamos y sugerencias – PQRS, del mes.

NOTA 1: El desarrollo de todas las obligaciones a realizar por parte del contratista serán asumidas económicamente en su totalidad por parte de este y bajo su entera responsabilidad.

NOTA 2: En desarrollo del contrato que resulte del proceso de selección, el contratista, deberá estar en permanente comunicación con el Secretario de Educación o quien haga sus veces informando de las falencias o irregularidades que se presente en desarrollo del contrato, al igual que formular las denuncias a las que haya lugar.

a) **Informes técnicos:** Estos deben realizarse teniendo en cuenta los informes técnicos entregados por el Operador, en los cuales se debe revisar, consolidar, registrar y analizar por municipio lo siguiente:

   Porcentaje de cumplimiento del Operador de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Administrativos del PAE según Resolución 00335 de 2021 y 374 de 2024, Cantidad de raciones programadas y entregadas en el mes por municipio y con un análisis cuantitativo y cualitativo de toda la información.

   Nota: Al finalizar el contrato se debe entregar un informe técnico acumulado, realizando el análisis de todos los informes técnicos presentados durante la operación total del PAE. *Frecuencia de la entrega del informe:* informe técnico: mensualmente; informe técnico acumulado: al finalizar toda la operación del PAE.

b) **Informe de Inspección, Vigilancia y Control IVC:** Debe contemplarse por municipio con la siguiente estructura: Introducción, objetivo general y objetivos específicos, análisis cualitativo y cuantitativo de lo encontrado en cada visita, conclusiones.

   Nota: por cada sede visitada se debe adjuntar un registro fotográfico verificando cada ítem del acta de IVC establecida por el MEN y anexar dicha acta debidamente diligenciada y firmada. En la primera visita realizada a la sede se debe dejar un *plan de mejora (si es el caso)* al cual se le hará seguimiento en la segunda visita realizada a la misma sede (puesto que son dos ciclos de visitas técnicas a 196 restaurantes de las sedes educativas es decir 392 visitas). *Frecuencia de la entrega del informe:* de acuerdo con el periodo certificado para cobro de los operadores

c) **Informe de capacitaciones:** Es un informe de seguimiento a las capacitaciones realizadas por el operador, el cual debe contener un consolidado por municipio y consolidado por el departamento: registro de asistencia a capacitaciones de manipuladoras, coordinadores y proveedores, registros fotográficos, análisis cualitativo y cuantitativo de dichas capacitaciones. Evaluar las Fichas técnicas de las capacitaciones e impacto de la

capacitación (evaluar el modo de aceptabilidad de la capacitación) *Frecuencia de la entrega del informe:* mensual.

d) **Informe de seguimiento al mantenimiento de equipos:** El mantenimiento preventivo y correctivo de equipos es ejecutado por el Operador al cual se le debe hacer seguimiento, dicho informe debe contener por municipio y por departamento: consolidado de los equipos a los que se les realice el mantenimiento, consolidado de los registros de mantenimiento, registros fotográficos. Teniendo en cuenta los planes de mejoramiento en donde se mencione las fallas de estos. *Frecuencia de la entrega del informe:* mensual.

e) **Informe de verificación de entrega de víveres, productos y elementos de aseo, gas y dotación**: Consiste en consolidar, verificar y entregar por municipio y departamento a la SED Putumayo la remisión de víveres, productos y elementos de aseo, gas y dotación a manipuladores de alimentos, ejecutado por el Operador. *Frecuencia de la entrega del informe:* mensual.

f) **Informe ejecución plan operativo**: Consiste en revisar, hacer seguimiento, consolidar y realizar análisis cualitativo y cuantitativo de: Plan Operativo (rutas de transporte, equipo humano de trabajo), listado de proveedores; formatos de documentación de procesos básicos de ejecución del contrato, diagnóstico de condiciones locativas básicas de los comedores escolares (servicio públicos – menaje, equipos y utensilios, entre otros); esta actividad se deberá realizar durante la ejecución del contrato. Mensualmente.

g) Informe Mensual de Operación y Consolidado Trimestral de cada vigencia
   a. Relación de información por cada municipio
   b. Cantidad total entregada por modalidad de alimentación
   c. Valor total entregada por modalidad de alimentación.

h) Informe detallado de entrega de raciones según modalidad de acuerdo a los periodos establecidos en cada contrato.
   a. Relación de información por cada municipio
   b. Relación de información de cada institución educativa
   c. Relación de sedes de cada institución educativa
   d. Cantidad Proyectada Priorización - Modalidad de Alimentación.
   e. Cantidad Raciones entregadas en Planillas - Modalidad de Alimentación
   f. Cantidad de raciones Certificado de Entrega - Modalidad de Alimentación
   g. Información de días atendidos por cada sede por institución educativa
   h. Observaciones de cada sede por institución educativa

NOTA: Informar a la Secretaria de Educación Departamental de Putumayo y al Operador con el respectivo seguimiento de las anomalías presentadas durante las visitas realizadas a los comedores escolares por los profesionales de campo de la interventoría.

COMPONENTE SOCIAL: El Programa de Alimentación Escolar, cuenta con espacios de participación ciudadana mediante los cuales las veedurías se articulan con el componente social para verificar el buen funcionamiento, adicionalmente la interventoría deberá contar con los profesionales para capacitar, orientar y sensibilizar sobre la cultura alimenticia entre otras obligaciones específicas como son:

1. Verificar y reportar la conformación y gestión de los Comités de Alimentación Escolar – CAE y Comités Dinamizadores en cada Institución educativa. Solicitando a los rectores o directores la entrega de Actas de conformación y realizar seguimiento a las reuniones bimensuales del comité.

2. Realizar visitas para verificar semanalmente en los comedores escolares priorizados, si la asignación de cupos concuerda con los registros diarios de asistencia.

3. Identificar la calidad de la atención a la hora de suministrar los alimentos, las situaciones negativas de interacción entre titulares de derecho, educadores y personal del operador, así como las dinámicas de socialización durante el consumo de las raciones por los titulares de derecho en los comedores de las diferentes sedes, se debe consignar lo observado en el 100% de las actas de visitas de verificación realizadas.

4. Dar a conocer a los comités de alimentación escolar y comités dinamizadores los problemas o situaciones evidenciadas por la interventoría y/o reportados por el operador inherente a acciones de mejora de las dinámicas a la hora del consumo de las raciones en los comedores, presentar soporte de actas de reunión y seguimiento a compromisos.

5. Además del seguimiento establecido en la resolución 00335 del 2021, 374 de 2024, y sus anexos.

2.2.3 COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN

a) Contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato
b) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
c) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
d) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato.
e) Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.
f) Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa.
g) Las asignadas por el Supervisor en cumplimiento del Objeto Contractual.

2.2.4 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Se ejecutará en las zonas urbanas y rurales de los municipios de Mocoa, Villagarzón, Santiago, Colon, Sibundoy, San Francisco, Puerto Guzmán, Puerto Caicedo, Puerto Asís, Puerto Leguízamo, Orito, Valle del Guamuez y San Miguel, del departamento del Putumayo.

2.2.5 FORMA DE PAGO.

Un **primer pago anticipado** del veinte (20%) del valor del contrato, Incluido IVA, el valor restante, es decir, el 80% del valor del contrato, en pagos mensuales, Incluido IVA, previa presentación del informe de avance del proyecto.

Para los pagos mensuales, el contratista deberá presentar cada una de las actas parciales de consultoría, así como el soporte del personal y equipos utilizados para el desarrollo de la consultoría, dicha acta deberá relacionar en cumplimiento de entrega de los informes periódicos según los alcances de los requerimientos técnicos. Igualmente será requisito para pagar, que se allegue los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte

1. Verificar y reportar la conformación y gestión de los Comités de Alimentación Escolar – CAE y Comités Dinamizadores en cada Institución educativa. Solicitando a los rectores o directores la entrega de Actas de conformación y realizar seguimiento a las reuniones bimensuales del comité.

2. Realizar visitas para verificar semanalmente en los comedores escolares priorizados, si la asignación de cupos concuerda con los registros diarios de asistencia.

3. Identificar la calidad de la atención a la hora de suministrar los alimentos, las situaciones negativas de interacción entre titulares de derecho, educadores y personal del operador, así como las dinámicas de socialización durante el consumo de las raciones por los titulares de derecho en los comedores de las diferentes sedes, se debe consignar lo observado en el 100% de las actas de visitas de verificación realizadas.

4. Dar a conocer a los comités de alimentación escolar y comités dinamizadores los problemas o situaciones evidenciadas por la interventoría y/o reportados por el operador inherente a acciones de mejora de las dinámicas a la hora del consumo de las raciones en los comedores, presentar soporte de actas de reunión y seguimiento a compromisos.

5. Además del seguimiento establecido en la resolución 00335 del 2021, 374 de 2024, y sus anexos.

2.2.3 COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN

a) Contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato
b) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
c) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
d) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato.
e) Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.
f) Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa.
g) Las asignadas por el Supervisor en cumplimiento del Objeto Contractual.

2.2.4 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Se ejecutará en las zonas urbanas y rurales de los municipios de Mocoa, Villagarzón, Santiago, Colon, Sibundoy, San Francisco, Puerto Guzmán, Puerto Caicedo, Puerto Asís, Puerto Leguízamo, Orito, Valle del Guamuez y San Miguel, del departamento del Putumayo.

2.2.5 FORMA DE PAGO.

Un **primer pago anticipado** del veinte (20%) del valor del contrato, Incluido IVA, el valor restante, es decir, el 80% del valor del contrato, en pagos mensuales, Incluido IVA, previa presentación del informe de avance del proyecto.

Para los pagos mensuales, el contratista deberá presentar cada una de las actas parciales de consultoría, así como el soporte del personal y equipos utilizados para el desarrollo de la consultoría, dicha acta deberá relacionar en cumplimiento de entrega de los informes periódicos según los alcances de los requerimientos técnicos. Igualmente será requisito para pagar, que se allegue los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte

ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2026 – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO". OBJETO DE INTERVENTORÍA

FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO					
CONCEPTO	**CANT.**	**UNIDAD**	**CANTIDAD/TIEMPO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
1. PERSONAL INTERVENTORIA					
Eje de Transparencia: Profesional en Derecho o ciencias políticas o afines.	1	Meses	5,5	$ 3.600.000	$ 19.800.000,00
Eje Alimentación Saludable: Profesional en Nutrición y Dietética	1	Meses	5,5	$ 3.600.000	$ 19.800.000,00
	2	**SUBTOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO**			**$ 39.600.000,00**
				FACTOR MULTIPLICADOR (A)	**1,9996**
					$ 79.184.160,00

2. PERSONAL DE APOYO INTERVENTORIA					
CONCEPTO	**CANT.**	**UNIDAD**	**CANTIDAD/TIEMPO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
Eje Alimentación Saludable: Profesional en Nutrición y Dietética	1	Meses	5,5	$ 3.600.000	$ 19.800.000,00
Eje de Financiación: Profesional en ciencias económicas o afines.	1	Meses	5,5	$ 3.600.000	$ 19.800.000,00
Eje Calidad e Inocuidad: Profesional en Ingeniería de Alimentos, Químico de Alimentos o Ingeniería Agroindustrial, profesional en microbiología.	2	Meses	5,5	$ 3.600.000	$ 39.600.000,00
Tecnólogo Administrativo que apoye las actividades de la interventoría	1	Meses	5,5	$ 2.500.000	$ 13.750.000,00
Tecnologo Contable que apoye las actividades de interventoria	1	Meses	5,5	$ 2.500.000	$ 13.750.000,00
Eje de gestión Territorial: Profesional en áreas de las ciencias sociales o humanas. (Seguimiento a la ejecución en campo).	1	Meses	5,0	$ 3.600.000	$ 18.000.000,00

ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2026 – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO". OBJETO DE INTERVENTORÍA

FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO					
CONCEPTO	**CANT.**	**UNIDAD**	**CANTIDAD/TIEMPO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
1. PERSONAL INTERVENTORIA					
Eje de Transparencia: Profesional en Derecho o ciencias políticas o afines.	1	Meses	5,5	$ 3.600.000	$ 19.800.000,00
Eje Alimentación Saludable: Profesional en Nutrición y Dietética	1	Meses	5,5	$ 3.600.000	$ 19.800.000,00
	2	**SUBTOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO**			**$ 39.600.000,00**
				FACTOR MULTIPLICADOR (A)	**1,9996**
					$ 79.184.160,00

2. PERSONAL DE APOYO INTERVENTORIA					
CONCEPTO	**CANT.**	**UNIDAD**	**CANTIDAD/TIEMPO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
Eje Alimentación Saludable: Profesional en Nutrición y Dietética	1	Meses	5,5	$ 3.600.000	$ 19.800.000,00
Eje de Financiación: Profesional en ciencias económicas o afines.	1	Meses	5,5	$ 3.600.000	$ 19.800.000,00
Eje Calidad e Inocuidad: Profesional en Ingenieria de Alimentos, Químico de Alimentos o Ingeniería Agroindustrial, profesional en microbiología.	2	Meses	5,5	$ 3.600.000	$ 39.600.000,00
Tecnólogo Administrativo que apoye las actividades de la interventoría	1	Meses	5,5	$ 2.500.000	$ 13.750.000,00
Tecnologo Contable que apoye las actividades de interventoria	1	Meses	5,5	$ 2.500.000	$ 13.750.000,00
Eje de gestión Territorial: Profesional en áreas de las ciencias sociales o humanas. (Seguimiento a la ejecución en campo).	1	Meses	5,0	$ 3.600.000	$ 18.000.000,00

GASTOS LEGALES 12,5%	$	71.648.808,69
TOTAL ANTES DE IVA	$	644.839.278,19
IVA 19%	$	122.519.462,86
TOTAL INTERVENTORÍA	**$**	**767.358.741,05**

2.2.7 SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato deberá ser llevada a cabo por un funcionario que tenga conocimientos y participación en procesos de contratación para la ejecución del proyecto, definición de políticas y especificaciones técnicas y realización de supervisiones en desarrollo de los procesos de consultoría.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato del Departamento del Putumayo designará como supervisor al Secretario de Educación Departamental o quien haga sus veces.

El Supervisor llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

El Interventor debe acatar las órdenes que le imparta el supervisor. Las mismas deben constar por escrito, con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la Oficina de contratación departamental, antes de proceder a ejecutar las órdenes. Si a pesar de no estar de acuerdo con las órdenes del Supervisor las ejecuta sin manifestar su desacuerdo, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Gobernación del Putumayo.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Oficina de Contratación departamental para que este tome las medidas que considere necesarias.

En consecuencia, dando cumplimiento de los objetivos y fines del Estado y teniendo en cuenta la cuantía y el objeto a contratar en el presente proceso se considera legal y viable aplicar lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, que estableció las modalidades de selección de los contratistas del Estado y en su Articulo 2°, Numeral 3 estableció el concurso de méritos, que fue reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes que dijo que por esta modalidad se contrataran los servicios de consultoría a que se refiere el Numeral 2° del Articulo 32 de la ley 80 de 1993.

De otra parte, por el valor y el servicio a contratar es preciso aplicar el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por la modalidad de selección (concurso de méritos). Las normas anteriormente citadas permiten a las entidades del Estado celebrar contratos de consultoría a traves del concurso de méritos publicado en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a lo establecido en la conveniencia, relación técnica y económica del presente estudio se considera que es viable realizar un Contrato de Consultoría, haciendo uso del procedimiento de

un concurso de méritos abierto.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por la exigencia de las actividades y los productos a realizar y entregar se trata de un contrato de consultoría. En ningún caso estos contratos generan relación laboral entre el Departamento y el contratista ni prestaciones sociales a favor de este último y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Por ser un contrato estatal el régimen que rige el contrato es la Ley 80 de 1993 y en los aspectos no regulados en esta ley se acudirá a la regulación que sobre la materia consagre el Código Civil y el Código de Comercio.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección para el presente proceso se fundamenta en los siguientes soportes legales:

El Artículo 209 de la nuestra Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 definió el contrato de consultoría en los siguientes términos: "2º. Contrato de Consultoría: son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (subrayado nuestro)

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato".

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, al hacer referencia a las modalidades de selección, precisa: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

Por otro lado, el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 reza: "*Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.*

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto".

En consecuencia, dando cumplimiento de los objetivos y fines del Estado y teniendo en cuenta la cuantía y el objeto a contratar en el presente proceso se considera legal y viable aplicar lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, que estableció la modalidades de selección de los contratistas del Estado y en su Artículo 2°, Numeral 3 estableció el concurso de méritos, que fue reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes, que dijo que por esta modalidad se contratarán los servicios de consultoría a que se refiere el Numeral 2° del Artículo 32 de la ley 80 de 1993.

De otra parte, por el valor y el servicio a contratar es preciso aplicar el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por la modalidad de selección (Concurso de Méritos). Las normas anteriormente citadas permiten a las entidades del Estado celebrar contratos de consultoría a través del concurso de méritos publicado en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a lo establecido en la conveniencia, relación técnica y económica del presente estudio se considera que es viable realizar un Contrato de Consultoría, haciendo uso del procedimiento de un concurso de méritos abierto.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presupuesto oficial fue tomado de acuerdo con el proyecto del valor de la prestación del servicio de alimentación escolar, y fue registrado por la Secretaría de Planeación Departamental bajo los registros BPIN No. 202500000041007 del 11 de noviembre de 2025.

El presupuesto oficial incluye el costo básico, el valor del IVA y los impuestos departamentales.

DETALLE VALOR INTERVENTORIA

FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO					
CONCEPTO	**CANT.**	**UNIDAD**	**CANTIDAD/TIEMPO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
1. PERSONAL INTERVENTORIA					
Eje de Transparencia: Profesional en Derecho o ciencias politicas o afines.	1	Meses	5,5	$ 3.600.000	$ 19.800.000,00
Eje Alimentación Saludable: Profesional en Nutrición y Dietética	1	Meses	5,5	$ 3.600.000	$ 19.800.000,00
	2		**SUBTOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO**		**$ 39.600.000,00**
				FACTOR MULTIPLICADOR (A)	**1,9996**
					$ 79.184.160,00

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto".

En consecuencia, dando cumplimiento de los objetivos y fines del Estado y teniendo en cuenta la cuantía y el objeto a contratar en el presente proceso se considera legal y viable aplicar lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, que estableció la modalidades de selección de los contratistas del Estado y en su Artículo 2°, Numeral 3 estableció el concurso de méritos, que fue reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes, que dijo que por esta modalidad se contratarán los servicios de consultoría a que se refiere el Numeral 2° del Artículo 32 de la ley 80 de 1993.

De otra parte, por el valor y el servicio a contratar es preciso aplicar el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por la modalidad de selección (Concurso de Méritos). Las normas anteriormente citadas permiten a las entidades del Estado celebrar contratos de consultoría a través del concurso de méritos publicado en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a lo establecido en la conveniencia, relación técnica y económica del presente estudio se considera que es viable realizar un Contrato de Consultoría, haciendo uso del procedimiento de un concurso de méritos abierto.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presupuesto oficial fue tomado de acuerdo con el proyecto del valor de la prestación del servicio de alimentación escolar, y fue registrado por la Secretaría de Planeación Departamental bajo los registros BPIN No. 202500000041007 del 11 de noviembre de 2025.

El presupuesto oficial incluye el costo básico, el valor del IVA y los impuestos departamentales.

DETALLE VALOR INTERVENTORIA

FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO					
CONCEPTO	**CANT.**	**UNIDAD**	**CANTIDAD/TIEMPO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
1. PERSONAL INTERVENTORIA					
Eje de Transparencia: Profesional en Derecho o ciencias políticas o afines.	1	Meses	5,5	$ 3.600.000	$ 19.800.000,00
Eje Alimentación Saludable: Profesional en Nutrición y Dietética	1	Meses	5,5	$ 3.600.000	$ 19.800.000,00
	2		**SUBTOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO**		**$ 39.600.000,00**
				FACTOR MULTIPLICADOR (A)	**1,9996**
					$ 79.184.160,00

ALQUILER VEHICULO DESPLAZAMIENTOS PROFESIONAL 1 - (INFORMES DE SUPERVISION MENSUALES; SANTIAGO, COLON, SIBUNDOY, SAN FRANCISCO)	1	Meses	5,0	$ 10.167.923	$	50.839.617,00
ALQUILER VEHICULO DESPLAZAMIENTOS PROFESIONAL 1 - (INFORMES DE SUPERVISION MENSUALES;VILLAGARZON, PUERTO GUZMAN)	1	Meses	5,0	$ 10.167.923	$	50.839.617,00
ALQUILER VEHICULO DESPLAZAMIENTOS PROFESIONAL 1 - (INFORMES DE SUPERVISION MENSUALES; PUERTO ASIS, PUERTO CACEDO)	1	Meses	5,0	$ 10.167.923	$	50.839.617,00
ALQUILER VEHICULO DESPLAZAMIENTOS PROFESIONAL 1 - (INFORMES DE SUPERVISION MENSUALES; ORITO, SAN MIGUEL Y VALLE GUAMUEZ)	1	Meses	5,0	$ 10.167.923	$	50.839.617,00
ALQUILER VEHICULO DESPLAZAMIENTOS PROFESIONAL 1 - (INFORMES DE SUPERVISION MENSUALES; PTO LEGUIZAMO)	1	Meses	5,0	$ 10.167.923	$	50.839.617,00
TOTAL LOGISTICA (C):	**5**				**$**	**254.198.085,00**
				TOTAL (A+B+C)	**$**	**521.082.245,00**
				UTILIDAD 10%	$	52.108.224,50
				GASTOS LEGALES 12,5%	$	71.648.808,69
				TOTAL ANTES DE IVA	$	644.839.278,19
				IVA 19%	$	122.519.462,86
				TOTAL INTERVENTORÍA	**$**	**767.358.741,05**

DESGLOSE FACTOR MULTIPLICADOR

FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

DESGLOSE DEL FACTOR MULTIPLICADOR DE LA INTERVENTORIA

N°	CONCEPTO	PORCENTAJE
1.	Salarios y Prestaciones Sociales de Personal Facturable	-
1.1	Salarios	100,00%
	Sub-total	**100,00%**

ALQUILER VEHICULO DESPLAZAMIENTOS PROFESIONAL 1 - (INFORMES DE SUPERVISION MENSUALES; SANTIAGO, COLON, SIBUNDOY, SAN FRANCISCO)	1	Meses	5,0	$ 10.167.923	$	50.839.617,00
ALQUILER VEHICULO DESPLAZAMIENTOS PROFESIONAL 1 - (INFORMES DE SUPERVISION MENSUALES;VILLAGARZON, PUERTO GUZMAN)	1	Meses	5,0	$ 10.167.923	$	50.839.617,00
ALQUILER VEHICULO DESPLAZAMIENTOS PROFESIONAL 1 - (INFORMES DE SUPERVISION MENSUALES; PUERTO ASIS, PUERTO CACEDO)	1	Meses	5,0	$ 10.167.923	$	50.839.617,00
ALQUILER VEHICULO DESPLAZAMIENTOS PROFESIONAL 1 - (INFORMES DE SUPERVISION MENSUALES; ORITO, SAN MIGUEL Y VALLE GUAMUEZ)	1	Meses	5,0	$ 10.167.923	$	50.839.617,00
ALQUILER VEHICULO DESPLAZAMIENTOS PROFESIONAL 1 - (INFORMES DE SUPERVISION MENSUALES; PTO LEGUIZAMO)	1	Meses	5,0	$ 10.167.923	$	50.839.617,00
TOTAL LOGISTICA (C):	**5**				**$**	**254.198.085,00**
				TOTAL (A+B+C)	**$**	**521.082.245,00**
				UTILIDAD 10%	$	52.108.224,50
				GASTOS LEGALES 12,5%	$	71.648.808,69
				TOTAL ANTES DE IVA	$	644.839.278,19
				IVA 19%	$	122.519.462,86
				TOTAL INTERVENTORÍA	**$**	**767.358.741,05**

DESGLOSE FACTOR MULTIPLICADOR

FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		
DESGLOSE DEL FACTOR MULTIPLICADOR DE LA INTERVENTORIA		
N°	**CONCEPTO**	**PORCENTAJE**
1.	**Salarios y Prestaciones Sociales de Personal Facturable**	-
1.1	Salarios	100,00%
	Sub-total	**100,00%**

6.1 REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la experiencia (del interesado y del equipo de trabajo mínimo), de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 y numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Decreto 399 de 2021). Estos requisitos no otorgan puntaje y la Gobernación del Putumayo los verificará como HABILITADA o NO HABILITADA.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

CAPACIDAD	DESCRIPCIÓN		
JURÍDICA	OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA.	**PERFIL DEL PROPONENTE:** **PERSONAS NATURALES:** PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y/O INGENIERO INDUSTRIAL **PERSONAS JURÍDICAS**: CUYO OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRE RELACIONADO CON ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA. EN EL EVENTO EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL NO SEA DE PROFESIÓN A FIN CON EL ÁREA, LA OFERTA DEBE ESTAR AVALADA POR UN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS Y/O INGENIERO INDUSTRIAL CON LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS PARA EL OFERENTE PERSONA NATURAL.	
	FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.		
	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.		
	PARA EL CASO DE LA PERSONA JURÍDICA EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO (VIGENTE Y EN FIRME)		
	REGISTRÓ ÚNICO DE PROPONENTES ACTUALIZADO Y EN FIRME CON INFORMACIÓN A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2023.		
	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado SMMLV	
	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.		
	VERIFICACIÓN BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES VIGENTES Y RNMC VIGENTES.		
	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO		
	COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.		
FINANCIERA	ÍNDICE DE LIQUIDEZ:	IGUAL O SUPERIOR A 2,42	
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.	IGUAL O MENOR A 0,50	

6.1 REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la experiencia (del interesado y del equipo de trabajo mínimo), de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 y numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Decreto 399 de 2021). Estos requisitos no otorgan puntaje y la Gobernación del Putumayo los verificará como HABILITADA o NO HABILITADA.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

CAPACIDAD	DESCRIPCIÓN		
JURÍDICA	OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA.	**PERFIL DEL PROPONENTE:** **PERSONAS NATURALES:** PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y/O INGENIERO INDUSTRIAL **PERSONAS JURÍDICAS**: CUYO OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRE RELACIONADO CON ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA. EN EL EVENTO EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL NO SEA DE PROFESIÓN A FIN CON EL ÁREA, LA OFERTA DEBE ESTAR AVALADA POR UN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS Y/O INGENIERO INDUSTRIAL CON LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS PARA EL OFERENTE PERSONA NATURAL.	
	FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.		
	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.		
	PARA EL CASO DE LA PERSONA JURÍDICA EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO (VIGENTE Y EN FIRME)		
	REGISTRÓ ÚNICO DE PROPONENTES ACTUALIZADO Y EN FIRME CON INFORMACIÓN A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2023.		
	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado SMMLV	
	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.		
	VERIFICACIÓN BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES VIGENTES Y RNMC VIGENTES.		
	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO		
	COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.		
FINANCIERA	ÍNDICE DE LIQUIDEZ:	IGUAL O SUPERIOR A 2,42	
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.	IGUAL O MENOR A 0,50	

legal, el que deberá tener una fecha de expedición no superior a sesenta (30) días, anteriores a la fecha de cierre del presente concurso de méritos.

- Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), dentro del plazo y en el sitio fijado.
- El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar oferta y representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.
- No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.
- En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.
- Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender el del presente concurso.
- En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto del concurso de méritos.
- Los proponentes deben estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes.
- Garantizar la seriedad de la oferta y presentar la póliza de seriedad de la oferta constituida para el efecto junto con las condiciones generales que acompañan a la misma. El oferente también podrá garantizar la seriedad de la oferta a través de un aval bancario.
- No ser responsable fiscal. Para el efecto la Gobernación del Putumayo verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

6.1.3. DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA

La propuesta debe contener los documentos y la información que a continuación se reseñan:

6.1.3.1 OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presenta.

Adicionalmente la proponente persona natural deberá acreditar (título profesional, acta de grado y tarjeta profesional si hay lugar a ello). Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, debe acreditar que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso de selección, así como su existencia y representación legal, que se encuentren legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia y que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

legal, el que deberá tener una fecha de expedición no superior a sesenta (30) días, anteriores a la fecha de cierre del presente concurso de méritos.

- Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), dentro del plazo y en el sitio fijado.
- El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar oferta y representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.
- No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.
- En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.
- Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender el del presente concurso.
- En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto del concurso de méritos.
- Los proponentes deben estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes.
- Garantizar la seriedad de la oferta y presentar la póliza de seriedad de la oferta constituida para el efecto junto con las condiciones generales que acompañan a la misma. El oferente también podrá garantizar la seriedad de la oferta a través de un aval bancario.
- No ser responsable fiscal. Para el efecto la Gobernación del Putumayo verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

6.1.3. DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA

La propuesta debe contener los documentos y la información que a continuación se reseñan:

6.1.3.1 OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presenta.

Adicionalmente la proponente persona natural deberá acreditar (título profesional, acta de grado y tarjeta profesional si hay lugar a ello). Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, debe acreditar que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso de selección, así como su existencia y representación legal, que se encuentren legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia y que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

En caso de que el proponente no allegue con su propuesta el documento de conformación del consorcio o unión temporal o el mismo requiera aclaraciones, la Gobernación del Putumayo solicitará el documento o las aclaraciones, para lo cual el proponente cuenta con un plazo para proporcionarla.

6.1.3.3 CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los sesenta (30) días calendario anteriores al cierre del concurso de méritos, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso, el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del concurso de méritos.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 la sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año (1) más. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función en forma previa a la presentación de la propuesta.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay para la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar con la oferta la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función en forma previa a la presentación de la propuesta.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. Si uno de los integrantes es persona natural debe ser profesional debidamente acreditado.

6.1.3.4 PROPUESTA PRESENTADA POR PERSONA NATURAL

Si la propuesta la presenta una persona natural, la misma debe ser profesional en Administración de empresas y/o ingeniería industrial, allegando para el efecto copia del acta de grado, título profesional y la matricula profesional y certificado de vigencia de la misma, en caso de que se requiera.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

En caso de que el proponente no allegue con su propuesta el documento de conformación del consorcio o unión temporal o el mismo requiera aclaraciones, la Gobernación del Putumayo solicitará el documento o las aclaraciones, para lo cual el proponente cuenta con un plazo para proporcionarla.

6.1.3.3 CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los sesenta (30) días calendario anteriores al cierre del concurso de méritos, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso, el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del concurso de méritos.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 la sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año (1) más. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función en forma previa a la presentación de la propuesta.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay para la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar con la oferta la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función en forma previa a la presentación de la propuesta.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. Si uno de los integrantes es persona natural debe ser profesional debidamente acreditado.

6.1.3.4 PROPUESTA PRESENTADA POR PERSONA NATURAL

Si la propuesta la presenta una persona natural, la misma debe ser profesional en Administración de empresas y/o ingeniería industrial, allegando para el efecto copia del acta de grado, título profesional y la matricula profesional y certificado de vigencia de la misma, en caso de que se requiera.

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de La Gobernación del Departamento del Putumayo, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, estar referida al presente proceso de selección y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

TOMADOR / AFIANZADO

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (artículo 2.2.1.2.3.1.4 Decreto 1082/2015).

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Gobernación del Putumayo hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente concurso o no allegarse las condiciones generales, la Gobernación del Putumayo solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con un plazo establecido para anexarlo. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

6.1.3.7 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente ya sea persona natural o jurídica, que tenga empleados a su cargo, deberá entregar certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de La Gobernación del Departamento del Putumayo, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, estar referida al presente proceso de selección y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

TOMADOR / AFIANZADO

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (artículo 2.2.1.2.3.1.4 Decreto 1082/2015).

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Gobernación del Putumayo hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente concurso o no allegarse las condiciones generales, la Gobernación del Putumayo solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con un plazo establecido para anexarlo. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

6.1.3.7 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente ya sea persona natural o jurídica, que tenga empleados a su cargo, deberá entregar certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

La Gobernación del Putumayo podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, y el oferente deberá presentarlas en el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

6.1.3.9 CERTIFICADOS DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

De conformidad con la Ley 2097 del 02 de julio de 2021, El proponente deberá presentar el Certificado para la persona natural o el representen legal de la persona jurídica en el que conste que no se encuentra inscrito en el (REDAM); REGISTRÓ DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 2097 de 2021, el cual se expide en la página web: https://redam.gov.co/

6.1.3.10 CONSULTA DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

Los proponentes personales naturales, los representantes legales de personería jurídica y de cada integrante de los consorcios o uniones temporales, deberán anexar a su propuesta el certificado de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años consultados en www.policia.gov.co de cada uno de ellos.

6.1.3.11 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO Y EN FIRME:

Deberá presentar con la propuesta fotocopia del registro único Tributario - RUT debidamente actualizado expedido por la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN de la persona Natural o Jurídica que oferta el presente proceso para el caso de los consorcios uniones temporales deberá presentarse el RUT de cada una de sus integrantes. En todo caso si Resulta ser adjudicado del presente proceso de selección deberá constituir un RUT unificado a nombre de la unión temporal o consorcio.

La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y deberá ser señalado expresamente indicando las reglas básicas que lo rigen.

En caso de ser adjudicado los Consorcios o Uniones Temporales y otras formas asociativas deberán presentar ante la Gobernación del Departamento del Putumayo el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación su NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme al decreto 2460 del 2013, modificado por el decreto 589 de 2016.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la ley 488 de 1998 las facturas o documentos equivalentes para pagos deberán ser expedidas directamente por las respectivas formas de asociación, cumpliendo los requisitos Establecidos en el Estatuto Tributario y por cada uno de sus integrantes para proceder con su respectivo pago debe indicarse además el nombre y el NIT de los integrantes del consorcio y si en caso de Uniones temporales, indicar el porcentaje de participación en el mismo

6.1.3.12 AUSENCIA DE CAUSALES INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD, CONFLICTOS DE INTERESES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO:

El proponente presentará declaración expresa de no estar incurso en causal algunas que le impida contratar con el estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento de conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 27 de la ley 962 del 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 del 2012)

La Gobernación del Putumayo podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, y el oferente deberá presentarlas en el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

6.1.3.9 CERTIFICADOS DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

De conformidad con la Ley 2097 del 02 de julio de 2021, El proponente deberá presentar el Certificado para la persona natural o el representen legal de la persona jurídica en el que conste que no se encuentra inscrito en el (REDAM); REGISTRÓ DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 2097 de 2021, el cual se expide en la página web: https://redam.gov.co/

6.1.3.10 CONSULTA DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

Los proponentes personales naturales, los representantes legales de personería jurídica y de cada integrante de los consorcios o uniones temporales, deberán anexar a su propuesta el certificado de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años consultados en www.policia.gov.co de cada uno de ellos.

6.1.3.11 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO Y EN FIRME:

Deberá presentar con la propuesta fotocopia del registro único Tributario - RUT debidamente actualizado expedido por la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN de la persona Natural o Jurídica que oferta el presente proceso para el caso de los consorcios uniones temporales deberá presentarse el RUT de cada una de sus integrantes. En todo caso si Resulta ser adjudicado del presente proceso de selección deberá constituir un RUT unificado a nombre de la unión temporal o consorcio.

La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y deberá ser señalado expresamente indicando las reglas básicas que lo rigen.

En caso de ser adjudicado los Consorcios o Uniones Temporales y otras formas asociativas deberán presentar ante la Gobernación del Departamento del Putumayo el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación su NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme al decreto 2460 del 2013, modificado por el decreto 589 de 2016.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la ley 488 de 1998 las facturas o documentos equivalentes para pagos deberán ser expedidas directamente por las respectivas formas de asociación, cumpliendo los requisitos Establecidos en el Estatuto Tributario y por cada uno de sus integrantes para proceder con su respectivo pago debe indicarse además el nombre y el NIT de los integrantes del consorcio y si en caso de Uniones temporales, indicar el porcentaje de participación en el mismo

6.1.3.12 AUSENCIA DE CAUSALES INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD, CONFLICTOS DE INTERESES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO:

El proponente presentará declaración expresa de no estar incurso en causal algunas que le impida contratar con el estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento de conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 27 de la ley 962 del 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 del 2012)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los proponentes, a partir de los indicadores definidos en el decreto 1082 del 2015, Decreto 579 del 31 de mayo del 2021, información que se verificarán el Certificado de Inscripción Clasificación y Calificación RUP.

La entidad verificara que el oferente cumpla con los siguientes indicadores:

Se evaluará con **CUMPLE O NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros y en función del presupuesto oficial.

CAPACIDAD	DESCRIPCIÓN	
FINANCIERA	ÍNDICE DE LIQUIDEZ:	Mayor o igual a 2,42
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.	Menor o igual a 0,50
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 5,81

DEFINICIONES:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Los proponentes cuyos gastos de intereses INDETERMINADO, se considera que cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual, negativo, **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En caso de consorcio o unión temporal, se deberá acreditar que cumple con todos los índices de capacidad financiera exigidos, según se establece en el procedimiento de **Ponderación de los componentes de los indicadores**.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, su oferta será considerada como **NO CUMPLE**, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

Ponderación de los componentes de los indicadores.

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores, de conformidad con el manual de Colombia Compra Eficiente:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los proponentes, a partir de los indicadores definidos en el decreto 1082 del 2015, Decreto 579 del 31 de mayo del 2021, información que se verificarán el Certificado de Inscripción Clasificación y Calificación RUP.

La entidad verificara que el oferente cumpla con los siguientes indicadores:

Se evaluará con **CUMPLE O NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros y en función del presupuesto oficial.

CAPACIDAD	DESCRIPCIÓN	
FINANCIERA	ÍNDICE DE LIQUIDEZ:	Mayor o igual a 2,42
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.	Menor o igual a 0,50
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 5,81

DEFINICIONES:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Los proponentes cuyos gastos de intereses INDETERMINADO, se considera que cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual, negativo, **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En caso de consorcio o unión temporal, se deberá acreditar que cumple con todos los índices de capacidad financiera exigidos, según se establece en el procedimiento de **Ponderación de los componentes de los indicadores**.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, su oferta será considerada como **NO CUMPLE**, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

Ponderación de los componentes de los indicadores.

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores, de conformidad con el manual de Colombia Compra Eficiente:

6.3 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP.

Con el fin de llevar a cabo la verificación de este aspecto, el proponente deberá allegar con su propuesta RUP con cifras de los Estados Financieros a corte de 31 de diciembre de 2024.

CAPACIDAD	DESCRIPCIÓN	
ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Igual o mayor a 0,16
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,10

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

PROPONENTES PLURALES.

Ponderación de los componentes de los indicadores

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores, de conformidad con el manual de Colombia Compra Eficiente:

(ii) Indicador= $$\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

En caso de duda, se utilizará la metodología establecida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente[2].

PROPONENTES EXTRANJEROS NO INSCRITOS EN EL R.U.P.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación

[2] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_requisitos_habilitantes_web.pdf

6.3 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP.

Con el fin de llevar a cabo la verificación de este aspecto, el proponente deberá allegar con su propuesta RUP con cifras de los Estados Financieros a corte de 31 de diciembre de 2024.

CAPACIDAD	DESCRIPCIÓN	
ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Igual o mayor a 0,16
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,10

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

PROPONENTES PLURALES.

Ponderación de los componentes de los indicadores

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores, de conformidad con el manual de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

En caso de duda, se utilizará la metodología establecida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente[2].

PROPONENTES EXTRANJEROS NO INSCRITOS EN EL R.U.P.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación

[2] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_requisitos_habilitantes_web.pdf

Registrar en el RUP la ejecución de un (01) contrato, cuyo objeto corresponda al desarrollo de interventoría a programas de alimentación escolar, donde cada uno contenga mínimo 4 códigos de la clasificación UNSPSC referidos en el presente proceso y cuya sumatoria de valores en SMMLV sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de Proyectos
80161500	Servicios de Apoyo Gerencial
84111500	Servicios contables
84111700	Finanzas corporativas
80111600	Servicios de auditoria
93151500	Administración pública
93141500	Desarrollo y servicios sociales
85151600	Asuntos nutricionales
85151700	Planeación y ayuda de política de alimentos
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

El contrato aportado debe corresponder al desarrollo de una interventoría del Programa de Alimentación Escolar bajo la modalidad de ración servida en sitio, que contenga como mínimo seguimiento a 40.000 raciones diarias suministradas.

NOTA 1: Los contratos de Experiencia General no podrán ser los mismos de la Experiencia Específica y viceversa y deben estar relacionados en el RUP, con sus correspondientes códigos. En caso que un proponente relacione el mismo contrato tanto para acreditar la experiencia general como experiencia específica dicho contrato solo será tenido en cuenta para acreditar la experiencia general.

La Gobernación del Putumayo se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Gobernación del Putumayo, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

NOTA 2: Se debe adjuntar copia de los contratos PAE objeto de seguimiento por parte de la interventoría.

Nota 3. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes, donde cada integrante deberá aportar como mínimo un contrato de la experiencia solicitada, así mismo el integrante que de acuerdo con el documento suscrito demuestre el mayor porcentaje de participación deberá acreditar mínimo el 50% de la experiencia especifica solicitada, en el sentido de que se requiere garantizar idoneidad de los participantes, permitiendo de esta manera tener seguridad jurídica frente a la ejecución del contrato.

6.5. EQUIPO DE TRABAJO SOLICITADO:

El proponente debe acreditar que dispone del siguiente equipo mínimo de profesionales y expertos, el cual deberá vincular para el desarrollo del contrato, en caso de que le sea adjudicado, sin embargo, el proponente podrá incluir más personal si lo considera necesario para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

Registrar en el RUP la ejecución de un (01) contrato, cuyo objeto corresponda al desarrollo de interventoría a programas de alimentación escolar, donde cada uno contenga mínimo 4 códigos de la clasificación UNSPSC referidos en el presente proceso y cuya sumatoria de valores en SMMLV sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de Proyectos
80161500	Servicios de Apoyo Gerencial
84111500	Servicios contables
84111700	Finanzas corporativas
80111600	Servicios de auditoria
93151500	Administración pública
93141500	Desarrollo y servicios sociales
85151600	Asuntos nutricionales
85151700	Planeación y ayuda de política de alimentos
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

El contrato aportado debe corresponder al desarrollo de una interventoría del Programa de Alimentación Escolar bajo la modalidad de ración servida en sitio, que contenga como mínimo seguimiento a 40.000 raciones diarias suministradas.

NOTA 1: Los contratos de Experiencia General no podrán ser los mismos de la Experiencia Específica y viceversa y deben estar relacionados en el RUP, con sus correspondientes códigos. En caso que un proponente relacione el mismo contrato tanto para acreditar la experiencia general como experiencia específica dicho contrato solo será tenido en cuenta para acreditar la experiencia general.

La Gobernación del Putumayo se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Gobernación del Putumayo, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

NOTA 2: Se debe adjuntar copia de los contratos PAE objeto de seguimiento por parte de la interventoría.

Nota 3. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes, donde cada integrante deberá aportar como mínimo un contrato de la experiencia solicitada, así mismo el integrante que de acuerdo con el documento suscrito demuestre el mayor porcentaje de participación deberá acreditar mínimo el 50% de la experiencia especifica solicitada, en el sentido de que se requiere garantizar idoneidad de los participantes, permitiendo de esta manera tener seguridad jurídica frente a la ejecución del contrato.

6.5. EQUIPO DE TRABAJO SOLICITADO:

El proponente debe acreditar que dispone del siguiente equipo mínimo de profesionales y expertos, el cual deberá vincular para el desarrollo del contrato, en caso de que le sea adjudicado, sin embargo, el proponente podrá incluir más personal si lo considera necesario para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

Eje Calidad e Inocuidad y Alimentación Saludable: Eje Calidad e Inocuidad y Alimentación Saludable: Profesional en Nutrición y Dietética, profesional en Ingeniería de Alimentos, Químico de Alimentos o Ingeniería agroindustrial, profesional en microbiología - (Seguimiento a la ejecución en campo).	Apoyar al equipo de trabajo en la consolidación de información y presentación de la misma	1	**GENERAL:** un (01) año contado a partir de la expedición de la Tarjeta o matricula profesional
			ESPECIFICA: dos (02) como profesional en las áreas solicitadas en interventoría y/o supervisión a PAE
Eje de gestión Territorial: Profesional en áreas de las ciencias sociales o humanas. (Seguimiento a la ejecución en campo).	Seguimiento a la ejecución en campo	1	**GENERAL:** un (01) año contado a partir de la expedición de la Tarjeta o matricula profesional
			ESPECIFICA: un Año (01) como profesional en interventoría y/o supervisión PAE.
Eje de Financiación: Profesional en ciencias económicas o afines.	Planear y ejecutar las obligaciones contables y financieras del contrato de interventoría y de suministro	1	**GENERAL:** un (01) año contado a partir de la expedición de la Tarjeta o matricula profesional
			ESPECIFICA: dos (02) años como profesional en interventoría PAE
Tecnólogo Administrativo que apoye las actividades de la interventoría	Realizar actividades de apoyo al equipo de trabajo	1	**GENERAL:** un (01) año contado a partir de la expedición del diploma de grado
			ESPECIFICA: un (01) año como apoyo a nivel técnico o tecnólogo a interventoría PAE
Tecnólogo Contable que apoye las actividades de interventoría	Realizar actividades de apoyo al equipo de trabajo	1	**GENERAL:** un (01) año contado a partir de la expedición del diploma de grado
			ESPECIFICA: un (01) año como apoyo a nivel técnico o tecnólogo a interventoría PAE

NOTA 1: Para la presentación de la experiencia específica, se debe tener en cuenta que los contratos deben ser consecutivos, no se aceptan experiencias traslapadas, es decir que corresponden al mismo mes o periodo.

NOTA 2: La experiencia general se computará conforme lo regula el artículo 229 del Decreto – Ley 019 de 2012

43

6.6. CAPACIDAD OPERATIVA:

Eje Calidad e Inocuidad y Alimentación Saludable: Eje Calidad e Inocuidad y Alimentación Saludable: Profesional en Nutrición y Dietética, profesional en Ingeniería de Alimentos, Químico de Alimentos o Ingeniería agroindustrial, profesional en microbiología - (Seguimiento a la ejecución en campo).	Apoyar al equipo de trabajo en la consolidación de información y presentación de la misma	1	**GENERAL:** un (01) año contado a partir de la expedición de la Tarjeta o matricula profesional
			ESPECIFICA: dos (02) como profesional en las áreas solicitadas en interventoría y/o supervisión a PAE
Eje de gestión Territorial: Profesional en áreas de las ciencias sociales o humanas. (Seguimiento a la ejecución en campo).	Seguimiento a la ejecución en campo	1	**GENERAL:** un (01) año contado a partir de la expedición de la Tarjeta o matricula profesional
			ESPECIFICA: un Año (01) como profesional en interventoría y/o supervisión PAE.
Eje de Financiación: Profesional en ciencias económicas o afines.	Planear y ejecutar las obligaciones contables y financieras del contrato de interventoría y de suministro	1	**GENERAL:** un (01) año contado a partir de la expedición de la Tarjeta o matricula profesional
			ESPECIFICA: dos (02) años como profesional en interventoría PAE
Tecnólogo Administrativo que apoye las actividades de la interventoría	Realizar actividades de apoyo al equipo de trabajo	1	**GENERAL:** un (01) año contado a partir de la expedición del diploma de grado
			ESPECIFICA: un (01) año como apoyo a nivel técnico o tecnólogo a interventoría PAE
Tecnólogo Contable que apoye las actividades de interventoría	Realizar actividades de apoyo al equipo de trabajo	1	**GENERAL:** un (01) año contado a partir de la expedición del diploma de grado
			ESPECIFICA: un (01) año como apoyo a nivel técnico o tecnólogo a interventoría PAE

NOTA 1: Para la presentación de la experiencia específica, se debe tener en cuenta que los contratos deben ser consecutivos, no se aceptan experiencias traslapadas, es decir que corresponden al mismo mes o periodo.

NOTA 2: La experiencia general se computará conforme lo regula el artículo 229 del Decreto – Ley 019 de 2012

6.6. CAPACIDAD OPERATIVA:

La Gobernación del Putumayo tendrá en cuenta para la selección objetiva los siguientes factores:

7.1.1 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Para efecto de la verificación de los requisitos habilitantes se revisará la documentación aportada con las propuestas con el fin de establecer si cumple o no cumple las condiciones establecidas en el capítulo 4 del pliego.

7.1.2 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA.

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes, las propuestas que cumplan serán objeto de calificación de conformidad a los factores que se indican a continuación, cuya ponderación tendrá un puntaje máximo de 1000 puntos, distribuidos así:

DESCRIPCIÓN		PUNTAJE MÁXIMO
A	Experiencia y Formación del Proponente	380
B	Experiencia, Formación y acreditación del Equipo de Trabajo	400
C	Formación del personal calificado	65
D	Apoyo a la Industria Nacional	100
E	Personal con discapacidad	10
F	Emprendimientos de empresas de mujeres	2.5
G	Mipyme domiciliado en Colombia	2.5
	PUNTAJE MÁXIMO	**1000**

7.1.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE:

La experiencia específica adicional del oferente, diferentes a los mínimos allegados para habilitar la oferta, se le asignará un puntaje máximo total de CUATROCIENTOS (400) puntos, que se distribuirán de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL ACREDITADA	PUNTAJE
Registrar en el RUP la ejecución en calidad de contratista de 1 contrato que contenga al menos dos (2) de los códigos de la clasificación UNSPSC y hasta el tercer nivel referidos en el presente proceso.	190
Registrar en el RUP la ejecución en calidad de contratista de 2 contratos que contengan cada uno al menos dos (2) de los códigos de la clasificación UNSPSC y hasta el tercer nivel referidos en el presente proceso.	380
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR	**380**

Esta experiencia específica es adicional a la requerida en el numeral de experiencia general y especifica del oferente. Para acreditar la experiencia específica adicional se debe presentar certificado de contrato o acta de liquidación suscrita por la entidad pública contratante.

Los proponentes deben acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los requisitos de experiencia específica adicional solicitados, este debe informar el número con el cual se encuentra identificado dentro del Registro Único de Proponentes.

La Gobernación del Putumayo tendrá en cuenta para la selección objetiva los siguientes factores:

7.1.1 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Para efecto de la verificación de los requisitos habilitantes se revisará la documentación aportada con las propuestas con el fin de establecer si cumple o no cumple las condiciones establecidas en el capítulo 4 del pliego.

7.1.2 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA.

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes, las propuestas que cumplan serán objeto de calificación de conformidad a los factores que se indican a continuación, cuya ponderación tendrá un puntaje máximo de 1000 puntos, distribuidos así:

DESCRIPCIÓN		PUNTAJE MÁXIMO
A	Experiencia y Formación del Proponente	380
B	Experiencia, Formación y acreditación del Equipo de Trabajo	400
C	Formación del personal calificado	65
D	Apoyo a la Industria Nacional	100
E	Personal con discapacidad	10
F	Emprendimientos de empresas de mujeres	2.5
G	Mipyme domiciliado en Colombia	2.5
	PUNTAJE MÁXIMO	**1000**

7.1.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE:

La experiencia específica adicional del oferente, diferentes a los mínimos allegados para habilitar la oferta, se le asignará un puntaje máximo total de CUATROCIENTOS (400) puntos, que se distribuirán de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL ACREDITADA	PUNTAJE
Registrar en el RUP la ejecución en calidad de contratista de 1 contrato que contenga al menos dos (2) de los códigos de la clasificación UNSPSC y hasta el tercer nivel referidos en el presente proceso.	190
Registrar en el RUP la ejecución en calidad de contratista de 2 contratos que contengan cada uno al menos dos (2) de los códigos de la clasificación UNSPSC y hasta el tercer nivel referidos en el presente proceso.	380
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR	**380**

Esta experiencia específica es adicional a la requerida en el numeral de experiencia general y especifica del oferente. Para acreditar la experiencia específica adicional se debe presentar certificado de contrato o acta de liquidación suscrita por la entidad pública contratante.

Los proponentes deben acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los requisitos de experiencia específica adicional solicitados, este debe informar el número con el cual se encuentra identificado dentro del Registro Único de Proponentes.

La Gobernación del Putumayo no acepta copias de los contratos por sí solos; relación de contratos; referencias comerciales o facturas para la certificación de la presente experiencia y cumplimiento del proponente.

La Gobernación del Putumayo se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Gobernación del Putumayo, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Para la experiencia no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación, aquellos contratos que estén en ejecución a la fecha de presentación de las propuestas.

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores no será tenido en cuenta para la evaluación, y por lo tanto la propuesta se declara NO HÁBIL.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la Gobernación del Putumayo podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien las deberá suministrar en el plazo señalado en el cronograma para el efecto.

7.1.5. FORMACIÓN DEL PERSONAL CALIFICADO: (65 PUNTOS)

Se otorgarán 65 puntos al oferente que incluya en su propuesta una carta de compromiso suscrita por su representante legal, en la cual se obligue a proporcionar tres (3) cupos para el Diplomado en Contratación e Interventoría de Servicios de Alimentación o una temática similar, sin costo para la Entidad, compromiso que deberá estar acompañado de una certificación expedida por la universidad o institución de educación superior que impartirá el programa, indicando su denominación y vigencia, y cuya institución deberá estar debidamente autorizada y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

La ausencia de cualquiera de estos documentos dará lugar a la no asignación del puntaje.

7.1.6. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (100 PUNTOS)

Este criterio se aplica con el fin de garantizar el apoyo a la industria nacional, de conformidad con el artículo 2 de la ley 816 de 2003, artículo 51 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con la documentación aportada y se calificaran así:

Servicios Nacionales (100 PUNTOS) El proponente que asegure la utilización de servicios nacionales se le asignara puntaje de siguiente manera:

100% personal colombiano = 100 puntos
- De 100% personal colombiano = 50 puntos

0% personal colombiano = 0 puntos

Oferta nacional: se acreditará el origen Nacional de la oferta de la siguiente manera;

Persona natural colombianas. las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

La Gobernación del Putumayo no acepta copias de los contratos por sí solos; relación de contratos; referencias comerciales o facturas para la certificación de la presente experiencia y cumplimiento del proponente.

La Gobernación del Putumayo se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Gobernación del Putumayo, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Para la experiencia no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación, aquellos contratos que estén en ejecución a la fecha de presentación de las propuestas.

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores no será tenido en cuenta para la evaluación, y por lo tanto la propuesta se declara NO HÁBIL.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la Gobernación del Putumayo podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien las deberá suministrar en el plazo señalado en el cronograma para el efecto.

7.1.5. FORMACIÓN DEL PERSONAL CALIFICADO: (65 PUNTOS)

Se otorgarán 65 puntos al oferente que incluya en su propuesta una carta de compromiso suscrita por su representante legal, en la cual se obligue a proporcionar tres (3) cupos para el Diplomado en Contratación e Interventoría de Servicios de Alimentación o una temática similar, sin costo para la Entidad, compromiso que deberá estar acompañado de una certificación expedida por la universidad o institución de educación superior que impartirá el programa, indicando su denominación y vigencia, y cuya institución deberá estar debidamente autorizada y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

La ausencia de cualquiera de estos documentos dará lugar a la no asignación del puntaje.

7.1.6. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (100 PUNTOS)

Este criterio se aplica con el fin de garantizar el apoyo a la industria nacional, de conformidad con el artículo 2 de la ley 816 de 2003, artículo 51 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con la documentación aportada y se calificaran así:

Servicios Nacionales (100 PUNTOS) El proponente que asegure la utilización de servicios nacionales se le asignara puntaje de siguiente manera:

100% personal colombiano = 100 puntos
- De 100% personal colombiano = 50 puntos

0% personal colombiano = 0 puntos

Oferta nacional: se acreditará el origen Nacional de la oferta de la siguiente manera;

Persona natural colombianas. las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

La supervisión de contratos durante la ejecución del mismo verifique que el proponente que resulte adjudicatario mediante su plata de personal número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje Nacional de la oferta.

El contratista deberá aportar la entidad Estatal contratante la documentación que así lo demuestre está verificación se hará en el certificado que para el efecto expida el Ministerio de trabajo la entidad Estatal contratante verificara la vigencia dicha certificación de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditada para obtener puntaje nacional constituye un complemento alimentario del contrato por parte del contratista y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento qué trata el presente artículo deberán adelantarse con observancia en los postulados del debido proceso de aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos.

La calificación se dará de acuerdo a la siguiente tabla;

Cumplimiento del Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	PUNTAJE
CUMPLE	10
NO CUMPLE	0

A. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

B. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el articulo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La supervisión de contratos durante la ejecución del mismo verifique que el proponente que resulte adjudicatario mediante su plata de personal número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje Nacional de la oferta.

El contratista deberá aportar la entidad Estatal contratante la documentación que así lo demuestre está verificación se hará en el certificado que para el efecto expida el Ministerio de trabajo la entidad Estatal contratante verificara la vigencia dicha certificación de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditada para obtener puntaje nacional constituye un complemento alimentario del contrato por parte del contratista y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento qué trata el presente artículo deberán adelantarse con observancia en los postulados del debido proceso de aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos.

La calificación se dará de acuerdo a la siguiente tabla;

Cumplimiento del Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	PUNTAJE
CUMPLE	10
NO CUMPLE	0

A. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

B. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de

51

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de

vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

53

vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o

1. *La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje. .

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

8. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el numeral 7º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar la matriz de riesgos del proceso de contratación en documento anexo.

9. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

9.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO: Se recomienda incluir en el pliego de condiciones el que dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Oficina de Contratación Departamental de la Gobernación del Putumayo, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo:

9.1.1 GARANTÍA ÚNICA QUE AMPARE: De conformidad con la normatividad vigente, la garantía debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO, O EL PAGO DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES QUE SE DERIVEN DE SU INCUMPLIMIENTO.	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS MESES MÁS PARA EFECTOS DE LIQUIDACION.
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS PARA EFECTOS DE LIQUIDACION
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE EMPLEE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MÁS. CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje. .

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

8. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el numeral 7° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar la matriz de riesgos del proceso de contratación en documento anexo.

9. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

9.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO: Se recomienda incluir en el pliego de condiciones el que dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Oficina de Contratación Departamental de la Gobernación del Putumayo, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo:

9.1.1 GARANTÍA ÚNICA QUE AMPARE: De conformidad con la normatividad vigente, la garantía debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO, O EL PAGO DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES QUE SE DERIVEN DE SU INCUMPLIMIENTO.	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS MESES MÁS PARA EFECTOS DE LIQUIDACION.
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS PARA EFECTOS DE LIQUIDACION
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE EMPLEE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MÁS. CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, así:

La siguiente tabla presenta los acuerdos comerciales en los que Colombia es parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación Estatal.

ACUERDOS COMERCIALES CON CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS SUSCRITOS POR COLOMBIA

ACUERDO COMERCIAL	CAPÍTULO DE COMPRAS PUBLICAS ACUERDO COMERCIAL	LEY EN COLOMBIA QUE APRUEBA EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza pacifico	Capítulo 8 del protocolo adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacifico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capitulo catorce y anexo 14.01 del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo 13 y Anexo 13.1 del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia – Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capitulo catorce y anexo 14.A del acuerdo de libre comercio entre la Republica de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo 10 y anexo 10.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la Republica de Colombia y la Republica de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capitulo Nueve, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 02 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la Republica de Colombia y Estados Unidos de América.	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo 7., Anexo XIX, Anexo XX del acuerdo de Libre comercio entre la Republica de Colombia y los Estados AELC.	Ley 1372 de 2010
México	Capitulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Republica de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Capítulo 11 y Anexo 11.1 del Tratado de Libre Comercio entre la Republica de Colombia y las Repúblicas del Salvador, Guatemala y Honduras.	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Titulo VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9B del Tratado de Libre Comercio entre la Republica de Colombia y el Estado de Israel.	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	"Acuerdo de Continuidad Comercial entre el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte y la República de Colombia, la Republica del Ecuador y la Republica de Perú por otra" Este Acuerdo incorpora, mutatis mutandis, el Acuerdo Comercial con la Unión Europea por ello en compras públicas se aplica el Titulo VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial ente la Unión Europea y Colombia, Decisión 01 de 2017 y la Decisión 01 de 2023 del Comité de Comercio entre Reino Unido y Colombia, Ecuador y Perú.	Ley 2067 de 2020

Adicionalmente a los anteriores Acuerdos, se tiene en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios, de acuerdo con la Sección C.1.

para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, así:

La siguiente tabla presenta los acuerdos comerciales en los que Colombia es parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación Estatal.

ACUERDOS COMERCIALES CON CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS SUSCRITOS POR COLOMBIA

ACUERDO COMERCIAL	CAPÍTULO DE COMPRAS PUBLICAS ACUERDO COMERCIAL	LEY EN COLOMBIA QUE APRUEBA EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza pacifico	Capítulo 8 del protocolo adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacifico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capitulo catorce y anexo 14.01 del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo 13 y Anexo 13.1 del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia – Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capitulo catorce y anexo 14.A del acuerdo de libre comercio entre la Republica de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo 10 y anexo 10.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la Republica de Colombia y la Republica de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capitulo Nueve, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 02 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la Republica de Colombia y Estados Unidos de América.	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo 7., Anexo XIX, Anexo XX del acuerdo de Libre comercio entre la Republica de Colombia y los Estados AELC.	Ley 1372 de 2010
México	Capitulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Republica de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Capítulo 11 y Anexo 11.1 del Tratado de Libre Comercio entre la Republica de Colombia y las Repúblicas del Salvador, Guatemala y Honduras.	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Titulo VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9B del Tratado de Libre Comercio entre la Republica de Colombia y el Estado de Israel.	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	"Acuerdo de Continuidad Comercial entre el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte y la República de Colombia, la Republica del Ecuador y la Republica de Perú por otra" Este Acuerdo incorpora, mutatis mutandis, el Acuerdo Comercial con la Unión Europea por ello en compras públicas se aplica el Titulo VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial ente la Unión Europea y Colombia, Decisión 01 de 2017 y la Decisión 01 de 2023 del Comité de Comercio entre Reino Unido y Colombia, Ecuador y Perú.	Ley 2067 de 2020

Adicionalmente a los anteriores Acuerdos, se tiene en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios, de acuerdo con la Sección C.1.

Corea	DEPARTAMENTOS - SI	Bienes y servicios 1.028.000.000 - SI APLICA	NINGUNA	NO
ISRAEL	DEPARTAMENTOS - SI	Bienes y servicios 250.000 DEG – SI APLICA	NINGUNA	SI
MEXICO	NO	NO APLICA	NINGUNA	NO
TRIANGULO NORTE: El Salvador	DEPARTAMENTOS - SI	Valor de la menor cuantía de la entidad: Desde-$650.000.001- SI APLICA	NINGUNA	SI
TRIANGULO NORTE: Guatemala	DEPARTAMENTOS - SI	Valor de la menor cuantía de la entidad: Desde-$650.000.001- SI APLICA	NINGUNA	SI
TRIANGULO NORTE: Honduras	NO	NO APLICA	NINGUNA	NO
COMUNIDAD ANDINA	No relaciona entidades	No Incluye valores	NINGUNA	SI

Nota 1: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacifico y (vii) Corea.

"UMBRAL DE MIPYMES
Umbral PYMES US$ 125.000
Umbral PYMES COL$ 478.341.759"
Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo

Debido a que el Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial (Alianza Pacifico – Chile Perú, Chile Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, Triángulo Norte – Salvador / Guatemala, Unión Europea), en los cuales se establece un plazo para la preparación y presentación de las ofertas mayor o igual a 10 días, cuando hay publicidad en el plan anual de adquisiciones, como es el presente caso, por lo que la Gobernación del putumayo establecerá en el Cronograma un periodo para la preparación de las ofertas, acorde con lo establecido.

Debido a que el proceso de Contratación esta cubierto por mas de un Acuerdo Comercial (El Salvador y Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN), en los cuales no se establece un plazo mínimo, la Gobernación del Putumayo establecerá en el cronograma un periodo para la preparación y la presentación de las ofertas.

Adicionalmente, frente a la Comunidad Andina en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, se aplicará el principio de trato nacional y no discriminación a los prestadores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú.

En aplicación del principio de trato nacional y no discriminación, se dará un trato no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad conceda a sus mercancías, servicios o personas colombianas. En todo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el cual consagra para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cuál en los procesos de contratación, se le deberá conceder al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos concedidos a los nacionales colombianos para la adjudicación de contratos celebrados con el sector público.
El principio de reciprocidad es aplicable para el caso de los siguientes países, sin tratado comercial en contratación: Alemania, Argentina, Australia, Belgica, Bolivia, Brasil, China, Corea, Costa Rica, Ecuador, España, Francia, India, Israel, Japón, Malasia, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido, Turquía, Uruguay y Venezuela. Para los efectos de los dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las certificaciones expedidas por el Ministerio de las Relaciones Exteriores se encuentran disponibles en el SECOP.

12. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

En los procesos de selección de licitación pública, **selección abreviada,** concurso de méritos y mínima cuantía la convocatoria se limitará a **MIPYME** cuando:

- El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

- La Entidad ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, para limitar la convocatoria a **MIPYME** colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

Teniendo presente que el presupuesto oficial se encuentra por encima de los límites establecidos en la ley para limitar el presente proceso, **NO** es susceptible de realizar la limitación a MIPYMES.

13. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS: Ver matriz de riesgos anexo al presente estudio.

14. ANÁLISIS DEL SECTOR.: Ver análisis del sector anexo al presente estudio.

15. RECOMENDACIÓN: Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría de Educación Departamental, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Atentamente,

RESPONSABLE DE LA SECRETARÍA
DIANA NATALY CALIZ ARTEAGA Secretaria de Educación Departamental

Proyecto P/J	*Angie Ortiz Zambrano*	*Contratista P.U apoyo jurídico PAE – SED*	
Elaboró	*Heivar Imbachi*	*Contratista P.U Apoyo técnico PAE – SED*	
Elaboró	*Carlos Majé*	*Contratista P.U Apoyo técnico PAE – SED*	
Elaboró	*Isabel Cristina Apráez*	*Contratista P.U apoyo financiero PAE – SED*	
Elaboró	*Luz Dary Gómez*	*Contratista P.U apoyo financiero PAE – SED*	
Elaboró	*Lizbeth Figueroa*	*Contratista Profesional de apoyo nutricional PAE – SED*	
Elaboró	*Karen Muñoz*	*Contratista Profesional de apoyo nutricional PAE – SED*	
Elaboró	*Mayerli Grajales*	*Contratista Profesional de apoyo nutricional PAE – SED*	
Elaboró	*Nancy Luna*	*Contratista Profesional de apoyo nutricional PAE – SED*	
Elaboró	*Stephany Mora*	*Contratista Profesional de apoyo nutricional PAE – SED*	
Elaboró	*Anabel Quintero*	*Contratista Profesional de apoyo nutricional PAE – SED*	
Elaboró	*Cindy Sánchez*	*Contratista Profesional de apoyo nutricional PAE – SED*	
Elaboró	*Alejandra Ortega*	*Contratista P.U Apoyo social PAE – SED*	
Elaboró	*Tatiana Escobar*	*Contratista P.U apoyo social PAE – SED*	
Elaboró	*Jonathan Mojhana*	*Contratista P.U apoyo social PAE – SED*	
Elaboró	*Sandra Suarez*	*Contratista P.U Coordinadora PAE – SED*	
Elaboró	*Luis Enriquez*	*P.U – Apoyo Cobertura y Permanencia SED*	
Reviso	*Carlos Humberto Fajardo*	*P.U – Cobertura y Permanencia SED*	
Revisó	*Mónica Viviana Enriquez*	*P.U. oficina Jurídica – SED*	
Revisó	*Dolly Yaneth Córdoba*	*P.U de apoyo financiero Despacho-SED*	